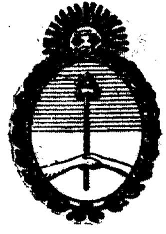
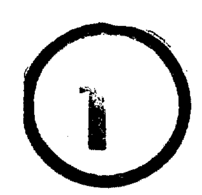


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 31 de agosto de 1977

NUMERO
23.734
AÑO LXXXV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.369.438
EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4960
DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697
EXPEDICION
T.E. 812-1830
Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 24.-

SUMARIO

Sumario Numérico





LEYES

JUSTICIA

Créase la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1977

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley, por el cual se propicia la creación de nuevas Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Federal, con asiento en la Capital Federal.

En la actualidad, la alzada en las cuestiones de competencia federal, en la Capital Federal, la ejerce la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo, que actúa dividida en salas en lo contencioso administrativo, en lo civil y comercial y en lo criminal y correccional.

El proyecto que se propicia tiende a establecer Cámaras de Apelaciones con la base de las actuales salas, vale decir que no importa un aumento del presupuesto vigente, ni se contempla la creación de nuevos cargos.

La experiencia judiciaria ha revelado la conveniencia de que actúen en materia de alzada, tribunales cuyos integrantes cuenten con especial versación en las distintas ramas del derecho, que atañen a la competencia establecida por la ley.

Lo hasta aquí expresado no importa un juicio de disvalor hacia la forma en que se ha desarrollado hasta la fecha la labor de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso - Administrativo, pero siendo propósito del Ministerio de Justicia, lograr una justicia rápida y eficaz que revitalice la confianza del país en ella y se reafirme la fe en la ley y en el derecho, el medio legal que se propicia resulta idóneo para cumplir tales objetivos. Un ejemplo del fin perseguido reside en la forma de operarse la subrogación de los señores jueces de Cámara.

Actualmente, el reemplazo de los jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo se produce por sorteo entre los demás miembros de aquélla, y luego del mismo modo con los jueces de las demás cámaras nacionales de apelaciones, en el orden establecido por el art. 32 del Decreto Ley Nº 1.285/58, y finalmente, siempre por sorteo, con los jueces de primera instancia en la cámara que deba integrarse.

El proyecto, propone en su art. 13 que las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal y en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, se integrarán por sorteo entre los miembros de aquéllas, luego, con los jueces de la otra Cámara y por último, siempre por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara que deba integrarse.

Por su parte, los miembros de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, se reemplazarán por sorteo efectuado entre los demás miembros, luego, del mismo modo, por los jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y por último, por los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

En este mismo orden de ideas, el artículo 12 prevé el reemplazo de los fiscales ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones cuya creación se propicia, los que serán sustituidos por los señores fiscales de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, en lo Comercial o en lo Criminal y Correccional: por los procuradores fiscales más antiguos en el cargo, o subsidiariamente por los de mayor edad, que se desempeñen ante los juzgados de primera instancia en los respectivos fueros.

Esta sistemática conlleva la necesidad de sustituir el texto de los actuales artículos 31 y 32 del Decreto Ley número 1.285/58 y de derogar los artículos 33 y 34 del citado texto legal.

El art. 9º dispone que una de las salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, cuya creación se dispuso por Ley Nº 21.161, quedará integrada en la oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional designe a sus miembros.

Para soslayar toda duda respecto a la vigencia de la ley propiciada, el art. 16 dispone que los tribunales que se crean, se constituirán de pleno derecho a los treinta días de la publicación de la ley.

Sin alterarse pues la competencia establecida por el art. 33 del Decreto Ley Nº 1.285/58, y sin erogación alguna, la sanción de la ley permitirá una labor más ágil y especializada de la magistratura de alzada que conoce de las causas federales en la Capital Federal, lo que redundará en definitiva en plasmar una justicia tal como nuestro país actualmente requiere.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio A. Gómez.

LEY Nº 21.628

Buenos Aires, 26 de agosto de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal que estará integrada por seis (6) jueces y actuará dividida en dos (2) salas de tres (3) miembros cada una.

ARTICULO 2º — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal será tribunal de alzada respecto de los jueces nacionales de primera instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal.

ARTICULO 3º — Créase la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal, que estará integrada por seis (6) jueces y actuará dividida en dos (2) salas de tres (3) miembros cada una.

ARTICULO 4º — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal será tribunal de alzada respecto de los jueces nacionales de primera instancia en lo Contencioso-Administrativo de la Capital Federal, y conocerá asimismo de los recursos de apelaciones que se interpongan contra las resoluciones de los organismos administrativos, en los casos autorizados por las leyes.

ARTICULO 5º — Créase la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal que estará integrada por seis (6) jueces y actuará dividida en dos (2) salas de tres (3) miembros cada una.

ARTICULO 6º — La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal será tribunal de alzada respecto de los jueces de primera instancia en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Entenderá asimismo en los recursos contra las resoluciones del Jefe de Policía Federal en materia de derecho de reunión.

ARTICULO 7º — Los actuales jueces de las Salas en lo Civil y Comercial de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo de la Capital Federal pasarán a integrar la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Capital Federal. Los funcionarios y demás personal que se desempeñen en las mencionadas Salas, quedarán incorporados a este último tribunal.

ARTICULO 8º — Los actuales jueces de las Salas en lo Contencioso-Administrativo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo de la Capital Federal pasarán a integrar la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal. Los funcionarios y demás personal que se desempeñan en las mencionadas Salas, quedarán incorporados a este último tribunal.

ARTICULO 9º — Los actuales jueces de la Sala en lo Criminal y Correccional de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo de la Capital Federal, pasarán a integrar una (1) de las Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. La Sala restante, se integrará con los cargos creados por el artículo 12 de la ley 21.161 y quedará constituida en la oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional designe a sus miembros.

ARTICULO 10. — La actual fiscalía de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo de la Capital Federal, que actúa ante las Salas en lo Civil y Comercial y en lo Contencioso-Administrativo, pasará a intervenir como fiscalía ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal.

ARTICULO 11. — La actual fiscalía de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo de la Capital Federal, que actúa ante la Sala Criminal y Correccional, pasará a intervenir como fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal.

ARTICULO 12. — En caso de excusación, recusación o licencia los fiscales ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones creadas por esta ley, serán sustituidos en la siguiente forma: el fiscal ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso-Administrativo Federal por los fiscales ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil o en lo Comercial; el fiscal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal por los fiscales ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Para el caso de que esta sustitución no fuera posible, en razón de las mismas causales, serán sustituidos por los procuradores fiscales más antiguos en el cargo, o subsidiariamente por los de mayor edad, que se desempeñen ante los juzgados de primera instancia del fuero del fiscal sustituido.

ARTICULO 13. — Sustitúyese el artículo 31 del Decreto-Ley Nº 1.285/58 por el siguiente:

"Artículo 31. — Las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal y en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Capital Federal, se integrarán por sorteo entre los demás miembros de aquéllas, luego, del mismo modo, con los jueces de la otra Cámara y por último, siempre por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependen de la Cámara que deba integrarse.

"La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, se integrar por sorteo entre sus demás miembros, luego, del mismo modo, por los jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; y por último, siempre por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

"Las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil; en lo Comercial; en lo Criminal y Correccional; del Trabajo; en lo especial Civil y Comercial y en lo Penal Económico de la Capital Federal, se integrarán por sorteo entre los demás miembros de aquéllas; luego, del mismo modo con los jueces de las otras Cámaras Nacionales de Apelaciones en el orden establecido por esta ley, y por último, siempre por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara que deba integrarse.

"Las Cámaras Federales de Apelaciones con asiento en las provincias, se integrarán de la siguiente manera:

"a) con el fiscal de Cámara;

"b) con el juez o jueces de la sección donde funciona el tribunal;

"c) con los conjueces de una lista de abogados que reúnan las condiciones para ser miembros de la misma Cámara y que cada una de éstas formará por insaculación en el mes de diciembre de cada año".

ARTICULO 14. — Sustitúyese el artículo 32 del Decreto-Ley Nº 1.285/58, por el siguiente:

"Artículo 32. — Los tribunales nacionales de la Capital Federal estarán integrados por:

"1º) Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital Federal:

"a) en lo Civil y Comercial Federal;
"b) en lo Contencioso-Administrativo Federal;
"c) en lo Criminal y Correccional Federal;
"d) en lo Civil;
"e) en lo Comercial;
"f) en lo Criminal y Correccional;
"g) del Trabajo;
"h) especial en lo Civil y Comercial;
"i) en lo Penal Económico.

"2º) Jueces Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal:

"a) en lo Contencioso-Administrativo;
"b) en lo Civil y Comercial Federal;
"c) en lo Criminal y Correccional Federal;
"d) en lo Civil;
"e) en lo Comercial;
"f) en lo Criminal de Instrucción;
"g) en lo Criminal de Sentencia;
"h) en lo Correccional;
"i) del Trabajo;
"j) especial en lo Civil y Comercial;
"k) en lo Penal Económico".

ARTICULO 15. — Las causas actualmente en trámite ante las distintas Salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-Administrativo d la Capital Federal, quedarán radicadas de acuerdo con su materia, en los tribunales que se crean por la presente ley.

ARTICULO 16. — Los tribunales que se crean por esta ley quedarán constituidos de pleno derecho en la oportunidad, simultánea o sucesiva, que determine la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días de la publicación de la presente ley.

ARTICULO 17. — Deróganse los artículos 33 y 34 del Decreto-Ley número 1.285/58.

ARTICULO 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

BANCOS

Banco Nacional de Desarrollo.
Modificación de la Carta Orgánica.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1977

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo Señor Presidente elevando a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se propicia la modificación de la Carta Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo a fin de encuadrarla en los objetivos primordiales de esa entidad, ajustando además su redacción, a un estilo legal y técnico claro y preciso, e incorporándole algunas enmiendas aconsejadas por la experiencia.

Mediante este nuevo instrumento se busca estructurar una institución que tenga por objetivo principal el apoyo al desarrollo industrial y minero nacional, especialmente de su sector privado, mediante el financiamiento de proyectos y programas que reúnan condiciones económicas, financieras y técnicas satisfactorias, con debida ponderación, en cada caso, de su incidencia sobre la economía regional o sectorial, en especial y del país en general.

Asimismo, mediante los recursos de los fondos especiales cuyo establecimiento se prevé en el nuevo texto, el Banco podrá apoyar el financiamiento de programas especiales y proyectos de infraestructura económica y de interés general; a su vez, los convenios financieros especiales también previstos en el proyecto; permitirán que el Banco, como órgano auxiliar del servicio del Tesoro y, actuando por cuenta y orden del Gobierno Nacional, pueda celebrar contratos y operaciones con instituciones del exterior a fin de obtener financiamiento para los grandes proyectos de inversión.

Estas dos últimas incorporaciones pueden revestir importancia por cuanto las mismas obviarán inconvenientes legales, administrativo-contables y financieros, que dificultaron en el pasado la participación del Banco en esta clase de financiamientos, con los que es indispensable contar para la concreción de los grandes proyectos y las obras públicas.

En otro orden de cosas cabe destacar la supresión del sistema de directorios regionales que, no obstante haber sido sancionado hace ya tiempo, nunca fue implementado porque no responde a una auténtica necesidad funcional, dado que el Banco cuenta con los mecanismos necesarios para descentralizar su acción, tal como lo ha venido efectuando en el transcurso del último año. Con la organización actual basada en la centralización de la toma de las grandes decisiones y políticas y su descentralización ejecutiva se obtiene un movimiento fluido y constante de recursos sin la rigidez y burocratización que el establecimiento de los directorios regionales hubiera acarreado.

Como consecuencia de la supresión de los directorios regionales debe ajustarse el número de miembros del Directorio, ya que el número actual, que respondió a factores políticos y sociales de carácter circunstancial, debe reducirse, así como establecerse nuevas pautas para su elección. Se considera que con la cantidad de 12 miembros el Directorio podrá funcionar perfectamente aún tratándose de una institución de la dimensión y complejidad del Banco y de la intensa labor que debe desplegarse dentro de sus comisiones. Sin embargo, se ha considerado conveniente fijar pautas para que los directorios representen equilibradamente las distintas actividades, sectores y regiones que configuran el quehacer económico del país; concordantemente se ha ajustado las normas en lo que concierne al quórum y a la periodicidad de las reuniones de dicho Cuerpo.

Otro de los tópicos incluidos es el restablecimiento de la autarquía presupuestaria del Banco que la experiencia ha demostrado, es lo más conveniente para un eficiente manejo de la institución que, debe actuar en concurrencia con las demás entidades financieras, para lo cual se requiere contar con suficiente capacidad de maniobra y desenvolvimiento que sólo puede obtenerse a través de la autarquía. Esto sin perjuicio de ajustarse en un todo a las políticas fijadas por el Gobierno Nacional tal como también lo prevé expresamente la propia Carta Orgánica.

El proyecto extiende a los miembros de la Gerencia General y al Síndico la responsabilidad emergente de haberse adoptado resoluciones que infrinjan el régimen legal del Banco, el régimen de entidades financieras o las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

Finalmente, el proyecto contiene una serie de ajustes relacionados fundamentalmente con la precisión del lenguaje y una terminología adecuada así como una clara especificación de los objetivos del Banco y de las operaciones que puede efectuar, todas ellas concordantes con su objetivo primordial de banca de largo y mediano plazo y al financiamiento de las exportaciones. Igualmente, se ha tratado de precisar el alcance de los privilegios, de que el Banco ya gozaba en su actual Carta Orgánica, entre los que se puede destacar la clara delimitación de la preanotación hipotecaria.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz

LEY Nº 21.629

Buenos Aires, 26 de agosto de 1977

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

Naturaleza y objeto

ARTICULO 1º — El Banco Nacional de Desarrollo es una entidad autárquica del Estado con autonomía presupuestaria y administrativa, que integra el sistema bancario oficial. Se rige por las disposiciones de la presente ley y demás normas legales vigentes, coordinando su acción con las políticas económica, financiera y de promoción que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 2º — La Nación Argentina garantiza las operaciones del Banco.

Objeto

ARTICULO 3º — El Banco Nacional de Desarrollo tendrá como objeto primordial apoyar el desarrollo de la industria y la minería del país, especialmente de su sector privado, de acuerdo con las prioridades que en materia económica, financiera y de promoción determine el Poder Ejecutivo Nacional. A tal efecto financiará proyectos y programas que reúnan condiciones técnicas, económicas y financieras satisfactorias a criterio del banco. En su desenvolvimiento tenderá a cubrir prioritariamente las necesidades de financiamiento a largo y mediano plazo, basándose en sus recursos propios y en los que capte en los mercados de capitales locales y del exterior.

Para su mejor cumplimiento:

a) Financiará la instalación, modernización o ampliación de empresas industriales y mineras, particularmente en regiones o actividades que el gobierno nacional establezca como prioritarias;

b) En sus financiamientos seguirá criterios técnicos, económicos y financieros sanos, a fin de asegurar una eficiente asignación de recursos y mantener la integridad de su capital;

c) Procurará que las empresas que financie alcancen los más altos niveles de eficiencia y competitividad, para lo cual en los acuerdos respectivos podrá establecer condiciones en los aspectos administrativos, técnicos, financieros, societarios y operativos en general;

d) Fomentará y promoverá a la pequeña y mediana empresa de acuerdo con el criterio de calificación que para las mismas determine el Banco Central de la República Argentina, proveyéndolas de atención financiera y técnica para mejorar su eficiencia y productividad, en particular a las radicadas en el interior y en especial a las que se encuentran en áreas de frontera, propendiendo a una efectiva descentralización industrial;

e) Contribuirá al fomento y promoción de la actividad minera;

f) Estimulará la concreción de proyectos de inversión, identificando oportunidades y proveyendo apoyo y asesoramiento durante su desarrollo;

g) Apoyará el desarrollo de un mercado de capitales a mediano y largo plazo y de la banca de inversión;

h) Promoverá y apoyará el comercio exterior, realizando todos los actos, y operaciones coadyuvantes al logro de las metas que en la materia determine el gobierno nacional;

i) Apoyará el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica aplicadas a la industria y minería;

j) En todas sus operaciones y financiamientos, se trate de proyectos privados o públicos, seguirá iguales criterios y niveles de exigencias técnicas, financieras y económicas.

Igualmente el Banco Nacional de Desarrollo podrá actuar como agente financiero del Tesoro en los casos previstos en los capítulos IX y X de esta carta orgánica.

CAPITULO II

Domicilio

ARTICULO 4º — El domicilio legal del banco es el de su casa central en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 5º — El banco puede crear o suprimir sucursales, agencias, delegaciones, oficinas u otras representaciones, transitorias o permanentes, fijas o móviles, en el país y en el exterior, con ajuste a lo previsto en la ley de entidades financieras y normas concordantes. En los casos de apertura o cierre de agencias, delegaciones, oficinas u otro tipo de representaciones en el extranjero, deberá actuar con el previo conocimiento del Ministerio de Economía.

CAPITULO III

Capital, utilidades y recursos

ARTICULO 6º — El capital del banco asciende a **$ 72.000.000.000** (setenta y dos mil millones de pesos).

El Poder Ejecutivo Nacional podrá ampliarlo en la medida que sea necesario para el cumplimiento de las funciones del Banco.

ARTICULO 7º — El directorio podrá incrementar el capital del banco con aportes provenientes de:

a) Utilidades y reservas que destine a tal objeto;

b) Revalúos contables que apruebe;

c) Recursos que con tal objeto le asigne especialmente el gobierno nacional.

ARTICULO 8º — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al cierre de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones y deducidos los castigos, previsiones y provisiones que el directorio juzgue convenientes, se destinará:

a) el veinte por ciento (20 %) como mínimo para el fondo de reserva general;

b) el remanente, a aumentar el capital, aportar a los fondos especiales del capítulo IX y a los demás fines y reservas especiales que determine el Directorio.

ARTICULO 9º — El banco dispondrá para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos:

a) su propio capital y reservas;

b) los depósitos que reciba;

c) el producto de la colocación de bonos, obligaciones u otros títulos valores que emita en moneda nacional o extranjera;

d) el producido de la emisión de certificados de participación en sus carteras de préstamos, valores mobiliarios e inversiones directas;

e) los créditos que obtenga de instituciones bancarias o financieras del país o del exterior y de organismos internacionales;

f) el producido de sus operaciones y la recuperación de sus carteras;

g) los fondos que el Estado le asigne para programas generales, especiales o con destino al financiamiento de proyectos específicos;

h) los recursos obtenidos por cualquier otro medio previsto en la ley de entidades financieras.

CAPITULO IV

Gobierno

ARTICULO 10. — El banco estará gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y diez directores, todos los cuales deberán ser argentinos nativos o por opción o naturalizados con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía.

ARTICULO 11. — El presidente, vicepresidente y los directores serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 12. — El presidente, vicepresidente y directores deberán ser personas de reconocida idoneidad en materia técnica, económica y financiera. Los directores deberán representar equilibradamente los distintos sectores, actividades y regiones que configuran el quehacer financiero, industrial y minero nacional.

ARTICULO 13. — Si alguno de los integrantes del directorio falleciera o renunciara, o en alguna otra forma dejara vacante su cargo antes de terminar el período para el cual fue designado, se procederá a nombrar a su reemplazante para completar el período en la forma establecida en el artículo 11.

ARTICULO 14. — El vicepresidente ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencia o impedimento de éste o vacancia del cargo. Colaborará con el presidente en la supervisión de la administración del banco y coordinará las tareas del directorio de cuyas comisiones será miembro nato. Además, desempeñará las funciones que el presidente, dentro de las propias, le asigne.

ARTICULO 15. — Anualmente el directorio elegirá entre sus miembros un vicepresidente segundo, quien actuará en caso de ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente o de vacancia de dichos cargos, hasta tanto éstos fueran cubiertos según lo dispuesto en el artículo 11.

ARTICULO 16. — No podrán desempeñarse como miembros del directorio:

a) los alcanzados por las inhabilidades previstas en la ley de entidades financieras, o que carezcan de una reconocida solvencia moral;

b) los que actúen en la dirección, administración, representación o sindicatura de otros bancos o entidades financieras excepto cuando por su condición de integrantes del directorio del Banco Nacional de Desarrollo sean miembros natos de otras instituciones bancarias oficiales u organismos nacionales, provinciales o municipales;

c) los empleados o funcionarios de cualquier repartición del gobierno nacional y los que tuvieran otros cargos o puestos remunerados en cualquier forma, que dependiesen directa o indirectamente de los gobiernos, nacional provinciales o municipales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejerzan la docencia.

d) los que formen parte de cuerpos legislativos o judiciales, ya sean nacional, provinciales o municipales.

ARTICULO 17. — Las retribuciones de los integrantes del directorio del banco serán las que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

Presidente

ARTICULO 18. — El presidente del directorio del banco hará cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, demás normas legales y reglamentarias, cuya ejecución corresponda al banco y las normas internas que la institución establezca.

Al presidente le corresponde:

a) ejercer la representación legal del banco;

b) dirigir la administración del banco;

c) actuar en representación del directorio y presidir sus reuniones;

d) designar a los miembros del directorio que integrarán las comisiones de dicho cuerpo;

e) proponer al directorio la designación del gerente general, subgerentes generales y gerentes departamentales del banco;

f) nombrar, trasladar, promover, sancionar y remover a los funcionarios y empleados del banco, de acuerdo con las normas que dicte el directorio, dándole posterior cuenta de las resoluciones adoptadas;

g) contratar personal por tiempo determinado para tareas de asesoramiento o para la prestación o ejecución de servicios. En ningún caso podrá asignarse a este personal funciones de orden jerárquico;

h) resolver con el vicepresidente o quien haga sus veces y un director o juntamente con dos directores, asuntos reservados al directorio, cuando lo exijan razones de urgencia y fundamentándolo en cada caso. Dará cuenta al cuerpo en la primera sesión que se celebre, de las resoluciones adoptadas en esta forma. De la misma facultad gozará quien lo reemplace en el ejercicio de la presidencia;

i) asumir la representación de la institución y otorgar los poderes necesarios para la representación legal del banco;

j) actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados a la decisión del directorio.

El ejercicio de las facultades a que se refieren los incisos f) y g), del presente artículo, podrá ser delegado en el Vicepresidente.

Directorio

ARTICULO 19. — Al directorio le corresponde:

a) aprobar las políticas y programas del banco y orientar su labor de acuerdo con las políticas económica, financiera y de promoción que dicte el Poder Ejecutivo Nacional;

b) establecer de acuerdo con lo anterior y las disposiciones del Banco Central de la República Argentina las normas para la gestión económica y financiera del banco, fijar las modalidades y condiciones para la administración de los fondos especiales del capítulo IX y para la celebración de los convenios financieros especiales autorizados en el capítulo X, dictar las disposiciones internas sobre esa materia; decidir sobre las operaciones con la clientela y resolver los casos no previstos en dichas normas y disposiciones;

c) determinar las modalidades y condiciones de las operaciones del banco y fijar las tasas de intereses, descuentos, comisiones y plazos para las operaciones, dentro de las directivas que dicte el Banco Central de la República Argentina;

d) fijar y aprobar anualmente el presupuesto de sueldo, gastos e inversiones, cálculo de recursos y plan de acción del banco, elevándolos al Ministerio de Economía para su conocimiento;

e) establecer el régimen de compraventa, obras, locación y servicios y demás contrataciones a que se ajustará el banco y el régimen de subvenciones y donaciones;

f) establecer la organización funcional del banco y dictar el reglamento interno, así como también las normas administrativas y contables;

g) crear y clausurar sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y otras representaciones en el país y en el exterior con ajuste a lo establecido en el artículo 5º. Establecer y suprimir corresponsalías y designar corresponsales;

h) dictar los estatutos, normas y condiciones de funcionamiento y operatividad de las filiales en el exterior y el régimen de remuneraciones del personal argentino o extranjero que actúe en ellas debiendo tener en cuenta, en lo pertinente, la legislación, modalidades bancarias y los usos y costumbres del respectivo país;

i) establecer el plan de adquisición y venta bajo cualquier régimen de propiedad de los inmuebles necesarios para la gestión del banco, como también para su construcción y refección afectándolos total o parcialmente a su uso y enajenando la parte no utilizada;

j) fijar el régimen de adquisición de bienes en defensa de los créditos del banco, de su reparación, conservación y enajenación;

k) aprobar anualmente el balance general del banco, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, todo lo cual será elevado al Poder Ejecutivo Nacional para su conocimiento y dado a publicidad, en concordancia con lo señalado en el artículo 25.

Establecer las amortizaciones castigos, provisiones y previsiones de cada ejercicio y fijar las sumas que se destinarán a aumentar el capital, conforme con lo previsto en el artículo 8º, los aportes a los fondos especiales autorizados por el capítulo IX y para tender los programas de prestaciones asistenciales y ayuda social al personal del banco.

l) nombrar al gerente general subgerentes generales y gerentes departamentales del banco, a propuesta del presidente;

ll) dictar el estatuto del personal del banco reglamentando todo lo atinente a las condiciones de su ingreso, estabilidad, retribución, promoción, prestación social y asistencial, capacitación, régimen disciplinario, licencias, incompatibilidades y separación;

m) aprobar acuerdos para la formación de consorcios, la complementación financiera, asistencia técnica o de servicios con entidades públicas o privadas, locales o del exterior de cualquier índole, así como la participación en las entidades autorizadas en el artículo 33 incisos ñ) y s);

n) conceder quitas, y decidir renuncias de derechos;

ñ) determinar el número de comisiones de directorio, fijar su competencia y reglamentar su funcionamiento. Las funciones mencionadas son meramente enunciativas y no impiden la ejecución de cualquier otro acto que haga a los fines de la institución, siendo intérprete de esta carta orgánica para el mejor cumplimiento de su mandato y de los objetivos del banco;

ARTICULO 20. — Anualmente a más tardar en la última reunión del directorio que se celebre en el mes de noviembre, deberá quedar aprobado el plan de acción a corto y mediano plazo a desarrollar por el Banco a partir del primero de enero del año siguiente. Este

plan deberá ser coordinado con el Banco Central de la República Argentina y remitido al Ministerio de Economía.

ARTICULO 21. — El presidente o quien lo reemplace, convocará a las reuniones del directorio por lo menos una vez cada quince días o cuando lo soliciten tres de sus miembros o el síndico.

En las reuniones, cinco miembros y el presidente o quien lo reemplace, formarán quórum y las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos de los presentes, a excepción de aquellos asuntos que no cuenten con la aprobación previa de las instancias administrativas correspondientes, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos de los presentes. En caso de empate, quien ejerza la presidencia tendrá doble voto, el voto es obligatorio para todos los miembros del directorio, salvo excusación fundamentada y aceptada por dicho cuerpo.

ARTICULO 22. — Toda resolución del directorio que infrinja el régimen legal del banco, el régimen de entidades financieras o las disposiciones del Banco Central de la República Argentina hará responsables personal y solidariamente a sus miembros, a excepción de aquellos que hubieran hecho constar su voto negativo.

Igualmente, serán responsables de la misma forma el gerente general, los subgerentes generales y el síndico cuando no hubiesen manifestado su oposición o disidencia en el acta de la sesión respectiva.

CAPITULO V

Administración

ARTICULO 23. — La administración del banco será ejercida por intermedio del gerente general y de los subgerentes generales, todos los cuales deberán ser argentinos, nativos o por opción o naturalizados con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía, poseer reconocida idoneidad en materia bancaria, técnica y económica, no hallarse comprendido en las inhabilidades contempladas en el artículo 16 y no desempeñar otro cargo remunerado, salvo la docencia.

El directorio designará, a propuesta del presidente, el subgerente o subgerentes generales a quienes le corresponderá desempeñar las funciones del gerente general en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo.

ARTICULO 24. — El gerente general y los subgerentes generales son los asesores del presidente, del vicepresidente y del directorio. En ese carácter asistirán a las reuniones del directorio con voz pero sin voto.

La gerencia general es responsable del cumplimiento de las normas, reglamentos y resoluciones del directorio y del presidente, para cuya aplicación podrá dictar las disposiciones que fueren necesarias.

El gerente general y los subgerentes generales, en su caso, mantendrán informado al presidente sobre la marcha del banco. Solo podrán ser separados de sus cargos por mal desempeño o haber incurrido en alguna de las inhabilidades previstas en la ley de entidades financieras.

CAPITULO VI

Cuentas y Estados

ARTICULO 25. — El ejercicio financiero del banco será anual y se cerrará el 31 de diciembre. En el plazo que fijen las normas vigentes en la materia para las entidades financieras el banco hará llegar al Banco Central de la República Argentina su balance general y su cuenta de ganancias y pérdidas y los publicará dentro del término y conforme a lo que estipulen dichas normas poniéndolo asimismo en conocimiento del Ministerio de Economía.

ARTICULO 26. — El banco publicará trimestralmente, previo examen del síndico, el estado de su activo y pasivo mostrando las principales cuentas de su

CAPITULO VII

De la fiscalización

ARTICULO 27. — La observancia por parte del banco de las disposiciones de esta carta orgánica y de las demás leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que le sean aplicables será fiscalizada por un síndico designado por el Poder Ejecutivo Nacional.

El síndico, que ejercerá los controles de legitimidad y régimen contable deberá ser abogado, doctor en ciencias económicas o contador público nacional y reunir las demás condiciones exigidas para los directores. Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento del síndico o vacancia del cargo, se nombrará a su reemplazante para completar el período que corresponda.

El síndico percibirá por sus tareas la remuneración que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 28. — Las disposiciones de la ley de contabilidad solo serán de aplicación al banco en cuanto a la verificación de que las erogaciones encuadren en lo autorizado por su presupuesto administrativo y a la rendición de cuentas documentadas que, en forma periódica y en plazos no superiores a un año deberá presentar al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ARTICULO 29. — La fiscalización del síndico se realizará sin perjuicio de la auditoría general de la institución a cargo del Banco Central de la República Argentina, conforme lo determinado por la carta orgánica de este banco.

ARTICULO 30. — El síndico tendrá acceso a todos los documentos, libros y demás comprobantes de las operaciones del banco, debiendo las autoridades del banco facilitar sus tareas posibilitándole el acceso a la información y proporcionándole los medios necesarios.

ARTICULO 31. — Las funciones del síndico son:

a) efectuar los arqueos, controles, revisiones y verificaciones que estime necesarios sobre los aspectos operativos, contables, presupuestarios y administrativos con vista a comprobar que los actos y disposiciones del Banco se ajusten a las normas legales y reglamentarias pertinentes. Acompañará con su firma los balances de fin de ejercicio y los estados generales de ganancias y pérdidas;

b) concurrir a las reuniones del directorio del banco en las que participará con voz pero sin voto;

c) solicitar la convocatoria del directorio cuando resulte necesario para la consideración de asuntos vinculados con el cumplimiento de sus funciones;

d) informar al directorio y al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Economía sobre la gestión operativa de la institución.

En el cumplimiento de sus funciones queda sujeto a las responsabilidades que, para el desempeño de este cargo, fijan las leyes de la Nación.

CAPITULO VIII

Operaciones

ARTICULO 32. — El banco realizará por sí o con la participación de otras entidades locales o del exterior, todas las operaciones propias de la banca, como también otras operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Podrá en especial:

a) recibir toda clase de depósitos a la vista y a plazo;

b) captar recursos en cuentas especiales;

c) emitir bonos y otras obligaciones, certificados de participación y títulos valores en general, en el país y en el exterior, en moneda nacional o extranjera, con acuerdo del Banco Central de la República Argentina, y autorización del Ministerio de Economía;

d) obtener créditos en el país y del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional o extranjera;

e) otorgar créditos a largo, mediano y corto plazo;

f) participar excepcionalmente y en forma limitada en proyectos de alta rentabilidad y con criterio comercial con aporte de capital de riesgo, en sociedades anónimas, en el financiamiento de proyectos industriales o mineros privados en actividades prioritarias o de interés para el desarrollo regional, siendo obligación de la empresa cotizar en bolsa en los plazos que en cada contrato de participación se establezcan;

g) otorgar o garantizar créditos globales a bancos provinciales, oficiales o mixtos, a consorcios de entidades financieras, y a bancos que operen en el mediano y largo plazo para que éstos los administren dentro de los lineamientos de financiación que establecerá el banco;

h) otorgar créditos de fomento para la investigación técnico-científica aplicada a la industria y minería y la contratación de estudios sobre las mismas materias;

i) acordar fianzas, avales y otras clases de garantías en moneda nacional o extranjera;

j) adquirir bienes de capital, tecnología y patentes para su locación o venta por opción a empresas industriales y mineras;

k) actuar como fideicomisario de fondos recibidos para invertirlos por cuenta y riesgo de sus comitentes en la promoción y financiación de proyectos que hagan a su objeto;

l) otorgar y aceptar mandatos relacionados con sus operaciones, ejercer fideicomisos en general, actuar como depositario de fondos comunes de inversión y administrar carteras de títulos valores. Designar directores, síndicos, fideicomisarios o auditores en las empresas o consorcios en que participe;

ll) comprar, vender, suscribir, prefinanciar, integrar o garantizar la integración de títulos valores, pudiendo actuar como agente colocador en forma directa, o en consorcio. Recibir títulos valores y documentos en custodia y arrendar cajas de seguridad;

m) intervenir en negocios relativos al comercio exterior y operar en cambios;

n) promover la creación de consorcios que tengan por objeto desarrollar y fomentar las exportaciones argentinas. Participar en ellos o en los existentes con entidades financieras nacionales y otros entes públicos o privados, tanto en el país como en el exterior, participando también con entidades extranjeras o internacionales, previa opinión del Banco Central de la República Argentina y autorización expresa del Ministerio de Economía;

ñ) promover la formación de empresas en el exterior a los fines de facilitar la exportación de bienes, servicios y tecnología argentina, en la que podrá participar, previa opinión del Banco Central de la República Argentina y autorización expresa del Ministerio de Economía, mediante el aporte de bienes de capital, suscripciones, integración de acciones, debentures o cualquier otra clase de títulos valores y otorgamiento de financiación;

o) comprar, vender y administrar, con la previa opinión del Banco Central de la República Argentina y autorización expresa del Ministerio de Economía, activos en el interior y exterior en tanto dichas operaciones se vinculen al fomento o financiación del comercio exterior.

p) brindar los servicios necesarios para facilitar el desarrollo de los negocios de comercio exterior encarando su acción dentro de las políticas internacionalmente competitivas;

q) concertar acuerdos de complementación financiera, asistencia técnica, o de servicios con entidades públicas o privadas, locales o del exterior;

r) realizar actividades de asistencia, cooperación técnica para la preparación y ejecución de proyectos vinculados con los objetivos del banco y prestar asesoramiento a las empresas industriales o mineras y a bancos o entidades oficiales mixtas o privadas;

s) constituir, promover o participar en la formación o establecimiento de bancos de inversión, consorcios u organismos bancarios internacionales, actuando aisladamente o asociado a otras entidades financieras o entes públicos o privados nacionales, extranjeros o internacionales, ya sea en el país o en el exterior, que tengan por objeto realizar operaciones en el territorio nacional o en el extranjero, pudiendo igualmente tener su sede en la República Argentina o en el exterior previa autorización del Banco Central de la República Argentina y aprobación expresa del Ministerio de Economía mediante suscripción e integración de acciones, debentures o cualquier otra clase de títulos valores;

t) ejercer el control de gestión de los proyectos en que intervenga o financie, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos a que ellos respondan;

u) actuar como corresponsal, agente o representante de otros bancos o entidades financieras del país o del exterior, canalizando por su intermedio operaciones de crédito interno o externo;

v) efectuar inversiones transitorias en títulos públicos que se coticen en bolsa hasta el 10 % de su capital y reservas libres;

w) establecer sistemas promocionales de comercialización de minerales;

x) realizar todo tipo de operaciones autorizadas a los bancos comerciales y de inversión y en general las correspondientes a las demás entidades financieras, en este caso previa autorización del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 33. — El banco no podrá:

a) conceder créditos a la Nación, provincias o municipalidades, ni a las reparticiones autárquicas dependientes de ellas; salvo en los casos de operaciones que se efectúen con recursos provenientes de fondos especiales previstos en el capítulo IX o de convenios en que el banco actúe en representación del Gobierno Nacional como órgano auxiliar del Tesoro, a que se refiere el capítulo X.

Se exceptúa asimismo de esta prohibición a las empresas comerciales, industriales o de servicios del Estado Nacional o de los estados provinciales o municipales y a las empresas que pertenezcan, total o parcialmente a cualquiera de esos estados que estén facultadas para contratar como personas de derecho privado, siempre que tengan patrimonio independiente, no subsistan con asignaciones del Estado y sus recursos sean suficientes para cumplir sus obligaciones con el banco;

b) participar con nuevos aportes de capital de riesgo en empresas donde el Estado Nacional o los estados provinciales o municipales tengan mayoría de capital;

c) adquirir inmuebles, salvo los necesarios para su propio uso y los que se adjudicaren en defensa de sus créditos, según lo previsto en el artículo 19, inciso j) de esta carta orgánica.

CAPITULO IX

Fondos Especiales

ARTICULO 34. — El banco podrá administrar fondos especiales para el financiamiento de programas especiales y proyectos de infraestructura económica de interés general previa disposición expresa del Poder Ejecutivo Nacional.

Estos fondos podrán ser utilizados para otorgar créditos o garantías con plazos más extensos, mayores períodos de gracia y más bajas tasas de interés que las aplicadas por el Banco para sus operaciones ordinarias; cuyas exigencias técnicas, financieras y económicas deberán aplicarse.

ARTICULO 35. — El banco establecerá las normas y reglamentaciones especiales que sean necesarias para la administración de los recursos de cada fondo especial.

ARTICULO 36. — Los recursos de estos fondos se constituirán con:

a) afectación de utilidades líquidas y realizadas, conforme lo autoriza el art. 8º, inc. b) de esta carta orgánica.

b) recursos que con tal objeto le asigne especialmente el Gobierno Nacional;

c) recursos que con tal objeto se convengan con gobiernos provinciales o municipales;

d) créditos en condiciones de fomento que obtenga de instituciones financieras del país o del exterior y de organismos internacionales.

e) aportes especiales de entidades nacionales, extranjeras o internacionales, donaciones y subsidios;

f) fondos recibidos en fideicomiso para tal objeto;

g) recuperos y utilidades de las operaciones de los fondos especiales.

ARTICULO 37. — Los recursos especificados en el artículo 36 ingresarán en los fondos especiales en las condiciones convenidas al establecerse cada fondo y no podrán ser usados en ninguna forma incompatible con aquellas o con el objeto y funciones del banco.

ARTICULO 38. — Ninguna operación correspondiente a fondos especiales podrá ser efectuada con recursos provenientes del capital o reservas del banco o de fondos obtenidos o captados por el banco para su inclusión en las operaciones ordinarias.

ARTICULO 39. — Los convenios constitutivos de fondos especiales y sus reglamentaciones deberán ser compatibles con las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTICULO 40. — Los fondos especiales serán administrados, usados, comprometidos, invertidos o de cualquier forma dispuestos en forma total... separada de las demás operaciones ordinarias del banco y cada fondo especial, sus recursos y contabilidad será llevado totalmente separado de cualquier otro fondo especial.

El capital y reservas del banco y sus recursos ordinarios no podrán ser utilizados para descargar pérdidas u obligaciones provenientes de operaciones de cualquier fondo especial.

Los recursos de los fondos especiales no podrán ser utilizados para descargar pérdidas u obligaciones provenientes de operaciones u otras actividades del banco, financiadas con recursos ordinarios o provenientes de cualquier otro fondo especial.

ARTICULO 41. — En las operaciones u otras actividades de cualquier fondo especial la responsabilidad del banco estará limitada a los recursos pertenecientes al fondo especial correspondiente, que estén a disposición del banco.

ARTICULO 42. — Las cuentas y estados financieros del banco mostrarán las operaciones ordinarias y las operaciones especiales por separado.

Los gastos correspondientes a las operaciones ordinarias serán cargados a los recursos ordinarios del banco y los que correspondan directamente a operaciones especiales a los recursos de ese fondo especiales, cualquier otro gasto será debitado en la forma que el banco determine.

ARTICULO 43. — La cartera vigente de operaciones especiales, relacionadas con cualquier fondo especial no podrá exceder en ningún momento el monto total de recursos libres pertenecientes a dicho fondo especial, puestos a disposición del banco.

CAPITULO X

Convenios Financieros Especiales

ARTICULO 44. — El banco, como órgano auxiliar del servicio del Tesoro y actuando por cuenta y orden del Gobierno Nacional, podrá celebrar contratos y operaciones con instituciones del exterior a fin de coadyuvar al financiamiento de proyectos de inversión que revistan importancia para el desarrollo del país en los sectores de su competencia. Estas operaciones serán contabilizadas en forma separada de las operaciones ordinarias del banco.

CAPITULO XI

Privilegios y Ejecución Especial

ARTICULO 45. — Las hipotecas de cualquier grado y naturaleza que se constituyan a favor del Banco Nacional de Desarrollo tendrán las mismas prerrogativas y privilegios y el régimen de ejecución especial atribuido por la Ley a favor del Banco Hipotecario Nacional.

Los efectos del Registro de Hipotecas durarán hasta la completa extinción de la obligación hipotecaria, no obstante lo dispuesto a este respecto por el código civil. Tampoco alcanza a los créditos hipotecarios del banco la limitación que, en cuanto a caducidad del privilegio de los intereses por falta de ejecución, establece el artículo 3.936 del mencionado código.

Asimismo el banco, en el caso de operaciones de cualquier naturaleza cuyas obligaciones deban ser garantizadas con hipotecas, incluyendo la naval, aeronáutica o minera, podrá disponer directamente su preanotación en el caso de adelantos concedidos a cuenta del respectivo acuerdo, por oficio dirigido al respectivo registro público, la que se mantendrá vigente por ciento ochenta días corridos, sin perjuicio de su prórroga por el mismo lapso cuantas veces sea necesario. Dicha preanotación con el carácter de carga real dará el banco el privilegio especial correspondiente a la garantía sobre los bienes afectados por el importe del capital, intereses y demás gastos y accesorios, adeudados, conforme al mismo régimen establecido para las hipotecas que se constituyan a favor del Banco Hipotecario Nacional.

En todo lo que no se oponga a las disposiciones de este artículo se aplicarán las normas legales que rijan la preanotación hipotecaria.

ARTICULO 46. — Cuando se constituyan a favor del banco hipoteca o prenda con registro en moneda extranjera, en garantía de los avales otorgados a favor de sus clientes por obligaciones de estos con el exterior o por obligaciones directas originadas en líneas de crédito concedidas del exterior, el privilegio emergente de dichos derechos reales será eficaz hasta el monto de la obligación en moneda extranjera. En tal caso los instrumentos serán inscriptos en los respectivos registros sin la obligación de estimar el monto en moneda argentina, salvo al solo efecto de la atribución impositiva correspondiente.

ARTICULO 47. — Los pedidos de préstamos sobre propiedades ya gravadas al banco podrán ser considerados como ampliación del crédito original en cuyo caso serán registrados en el mismo grado de privilegio que la hipoteca primitiva. A ese efecto los registros de hipotecas inscribirán en primer grado el monto total de los préstamos del banco, siempre que no exista gravamen anterior que lo impida.

Los impuestos o tasas fiscales que graven estas operaciones, se aplicarán exclusivamente sobre el importe de la ampliación concedida, salvo que corresponda exención.

ARTICULO 48. — En los préstamos que efectúe, el Banco exigirá el seguro de los bienes afectados en garantía, asegurándolos contra los riesgos que estime convenientes.

CAPITULO XII

Disposiciones generales

ARTICULO 49. — Las relaciones del banco con el Poder Ejecutivo Nacional, como integrante del sistema bancario oficial, se mantendrán por intermedio del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 50. — El banco como entidad del Estado Nacional está sometido exclusivamente a la jurisdicción federal. Cuando sea actor en juicio, la competencia federal será concurrente con la justicia ordinaria de las provincias y la competencia nacional federal en lo civil y lo comercial de la Capital Federal con la de la justicia nacional común.

Queda facultado a no oponer la excepción jurisdiccional cuando actúe en países extranjeros, realizando actos comerciales como persona de derecho privado.

ARTICULO 51. — Los bienes del banco, cualquiera fuera su origen o destino, incluso los adquiridos en defensa o en pago de sus créditos, sus actos propios y los de sus representantes, estarán excentos del pago de toda contribución o impuesto nacional, así como también las operaciones que efectúe el banco en la parte del impuesto que no estuviera a cargo de terceros. Asimismo dicha excención alcanzará a los bonos, otras obligaciones, certificados de participación y títulos valores en general que emita el banco, a la renta que devengaren y a la proveniente de los sistemas de captación de ahorro.

El banco concertará con las provincias y municipios las excepciones que pudieran otorgársele.

ARTICULO 52. — Estarán excentos del impuesto fiscal de sellos nacionales los documentos y contratos referentes a la constitución, otorgamiento, amortización, ampliación, renovación, inscripción o cancelación de las operaciones celebradas con el banco. El Poder Ejecutivo Nacional gestionará la adhesión de las provincias en relación a la indicada excención.

ARTICULO 53. — El presidente del banco o quien lo reemplaza absolverá por escrito posiciones en juicio no estando obligado a comparecer personalmente.

ARTICULO 54. — Salvo expresa disposición en contrario, establecida por ley no serán de aplicación al banco las normas que con alcance general hayan sido dictadas o se dicten para los organismos de la administración pública nacional, cualquiera fuese su naturaleza jurídica, de las cuales resulten limitaciones a la capacidad o facultades que le reconoce la presente carta orgánica. Cuando el banco actúe en países extranjeros como persona de derecho privado, no le serán aplicables las disposiciones de la ley de entidades financieras ni las demás normas que se dicten en su consecuencia.

ARTICULO 55. — Derógase la Ley Nº 20.758.

ARTICULO 56. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Créase el Sistema Nacional de la Reforma Administrativa.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1977

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de someter a la consideración de Vuestra Excelencia el proyecto de ley por el cual se crea el Sistema Nacional de la Reforma Administrativa.

La problemática de la Administración Pública no constituye una novedad y ha sido objeto de numerosos estudios y acciones tanto en nuestro país como en el resto del mundo, particularmente en los países en desarrollo, donde precisamente tal situación se ha visto permanentemente afectada por la existencia de una herramienta costosa y poco apta para la acción de gobierno.

Intentando una solución para resolver el problema planteado, tradicionalmente se ha caído en meras reestructuraciones que, como su nombre lo señala, modificaron parcial y aisladamente formas, volúmenes, relaciones de mando, misiones y funciones; sin contemplar el problema global donde personas y medios integran un sistema interrelacionado e indivisible.

Lo concreto y real es que el gobierno en sus distintos niveles y sectores, excepcionalemente contó en alguna oportunidad con el instrumento adecuado para su accionar, llegando la Administración Pública a constituir un verdadera traba burocrática, en lugar de un medio eficiente de la acción oficial.

El problema es integral y afecta tanto los aspectos estructurales y de técnicas administrativas, como los referentes a los recursos humanos utilizados.

Tales inconvenientes no son consecuencia de causas únicas y por lo tanto las soluciones deben orientarse hacia todos los componentes de un sistema, con una acción coordinada e interdependiente.

Unicamente una reforma administrativa en el completo sentido del término puede transformar a la Administración Pública en un medio permanentemente idóneo para que los planes se conviertan en actos de gobierno.
Dicha reforma debe ser iniciada desde los más altos niveles, con claridad de objetivos, en forma sostenida y sin concesiones, para que brinde resultados positivos.

La Reforma Administrativa que se propicia constituye por sí un sistema, que abarca tres actividades básicas que se complementan entre sí:
— Investigacón
— Organización y Sistemas
— Recursos Humanos

Partiendo del concepto de no crear nuevos organismos que aumenten innecesariamente los gastos del Estado, el sistema deberá integrarse con los medios ya disponibles, a los cuales se han de introducir las modificaciones indispensables.

Cabe destacar la conveniencia de centralizar en un solo organismo asesor del Poder Ejecutivo Nacional —Unidad Central— la elaboración y ejecución de las políticas y planes generales de la reforma administrativa. Dicho organismo entenderá en la propuesta de los instrumentos rectores en materia de recursos humanos, de organización y sistemas, en el control de gestión del mismo, en la investigación sobre el particular y en las tareas de conducción y registro del Servicio Civil.

A fin de instrumentar el proceso de reforma administrativa como un sistema verdaderamente integral, la Unidad Central será complementada por Unidades Sectoriales a nivel Ministerio, destinadas a la instrumentación en cada área, de los planes y programas generales, el asesoramiento en materia de políticas y planes y la dirección, ejecución y control de las tareas que se desprenden de ellos. En niveles orgánicos inferiores al de Ministerio y aun fuera de nivel —como el caso de los organismos descentralizados, empresas del Estado y otros— se crearán Subunidades destinadas al cumplimiento de las funciones derivadas de la reforma en su ámbito y que por su especialidad o magnitud no pueda ser encarada por la Unidad Sectorial respectiva en forma directa.

Deberá existir una permanente relación técnico-funcional entre los órganos de planeamiento y la Unidad Central de la reforma en el cumplimiento de las misiones y funciones recíprocas.

La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público integrará asimismo el Sistema, para asegurar una coherente regulación de las retribuciones del personal de la Administración Pública, dentro del marco de las políticas respectivas del Gobierno Nacional.
Como conclusión final cabe tener presente que objetivamente este es un momento oportuno para la materialización de la reforma, puesto que están dadas las condiciones políticas, económicas y sociales necesarias, para producir un cambio fundamental en la Administración Pública que se traduzca en mejores servicios y en la anhelada disminución del déficit fiscal.

La concreción de lo expuesto no es sencilla y seguramente presentará dificultades, pero consideramos que por las razones indicadas es conveniente encarar la reforma sin dilación.
El proyecto que presentamos a Vuestra Excelencia responde a esos propósitos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Ramón G. Díaz Bessone.
José M. Klix.
Oscar A. Montes.
Albano E. Harguindeguy.
Julio A. Gomez
Horacio T. Liendo.
Juan J. Catalán.
Julio J. Bardi.

LEY Nº 21.630

Buenos Aires, 26 de agosto de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase el Sistema Nacional de la Reforma Administrativa, como instrumento del Poder Ejecutivo Nacional para la ejecución de los planes que tiendan a obtener, mediante una reforma integral, una Administración Pública eficaz, eficiente y dinámica, adecuada permanentemente a las necesidades del Estado Nacional.

ARTICULO 2º — Serán actividades básicas del Sistema Nacional de la Reforma Administrativa:

a) De investigación: a fin de realizar el análisis permanente de la Administración Pública y proponer las soluciones que correspondan a los problemas detectados.
b) De organización y sistemas: a fin de proponer las normas necesarias para el orden jurídico administrativo, la organización administrativa y los sistemas operativos que sean convenientes para asegurar la eficiencia de la Administración Pública.
c) De recursos humanos: a fin de proponer y poner en ejecución las técnicas y procedimientos para el reclutamiento, formación, capacitación, selección y utilización del personal de la Administración Pública y la justa adecuación de sus condiciones de trabajo y remuneración.

ARTICULO 3º — El Sistema Nacional de la Reforma Administrativa se estructurará mediante una Unidad Central, Unidades Sectoriales y Subunidades, que funcionarán:

a) La Unidad Central en jurisdicción de la Presidencia de la Nación y conforme a la organización y funciones que, de acuerdo a lo previsto en la presente ley, determine el Poder Ejecutivo.
b) Las Unidades Sectoriales con dependencia directa del Ministro correspondiente manteniendo una relación técnico-funcional con la Unidad Central.
c) Las Subunidades con dependencia de la autoridad superior que corresponda en organismos de nivel inferior a Ministerio (Secretarías, Subsecretarías, entes descentralizados, empresas del Estado, etc.). Serán creadas cuando por su especialidad o magnitud la Reforma Administrativa, no pueda ser encarada totalmente por la Unidad Sectorial y mantendrán con la Unidad Sectorial y con la Central, cuando esta le estime conveniente, la misma relación especificada en el inciso anterior.

ARTICULO 4º — Cada uno de los órganos indicados en el artículo 3º cumplirá las siguientes funciones:

a) La Unidad Central será el organismo asesor del Poder Ejecutivo Nacional en la elaboración y ejecución de las políticas y planes generales de la Reforma Administrativa y lo asistirá en la propuesta de los instrumentos rectores en materia de: recursos humanos, organización y sistemas, control y evaluación del proceso de la reforma e investigaciones requeridas para ello, y en las tareas de conducción y registro del personal civil. A tales efectos mantendrá una relación técnico-funcional con los órganos del Planeamiento Nacional, con el objeto que la Reforma Administrativa contribuya integralmente al logro de sus objetivos.
b) La Unidad Sectorial tendrá a su cargo la instrumentación a nivel de Ministerio de los planes y programas generales, el asesoramiento en el área en materia de políticas y planes para el sector y la dirección, ejecución y control de las tareas correspondientes.
c) Las Subunidades, en su órbita, tendrán igual función que las Unidades Sectoriales.

ARTICULO 5º — La relación técnico-funcional de las Unidades Sectoriales con la Unidad Central y de las Subunidades con aquéllas, tenderá a obtener:

a) Uniformidad en el Sistema de la Reforma Administrativa.
b) Unidad de doctrina y acción.
c) Capacitación y nivel de conocimientos homogéneos.
d) Intercambio y actualización de investigaciones.
e) Coordinación y apoyo integral.

ARTICULO 6º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir (dentro de la misma o distinta jurisdicción), suprimir, crear y refundir organismos y funciones, realizando en tal sentido cuanta modificación resulte necesaria para constituir la Unidad Central con la competencia que emana de los artículos 2º, 3º y 4º de la presente ley, y para adoptar toda medida conducente a lograr la Reforma Administrativa.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Oscar A. Montes.
José A. Martínez de Hoz.
Julio J. Bardi.
Ramón G. Díaz Bessone.
Juan J. Catalán.
José M. Klix.
Horacio T. Liendo.
Albano E. Harguindeguy.
Julio A. Gómez.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase el Convenio Financiero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania.

Buenos Aires, 28 de julio de 1977

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Convenio Financiero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania", suscripto en Buenos Aires el 8 de marzo de 1974.

En el prólogo del citado Instrumento, ambos Estados hacen expresa mención al deseo de contribuir al desarrollo de las relaciones económicas. Se establece en el Convenio la forma y utilización de una línea de crédito que el Gobierno de la República Socialista de Rumania otorga a nuestro país por un monto de cien millones de dólares estadounidenses, (u$s. 100.000.000), destinada al financiamiento del 85 % del valor F. O. B. de los equipos y bienes de capital que las empresas argentinas adquieran en Rumania. Esa línea de crédito será otorgada a través del Banco Rumano de Comercio Exterior a favor del Banco Central de la República Argentina, el que asume todas las obligaciones de la República Argentina emergentes del mencionado Convenio.

De acuerdo con lo consignado en el mismo, el reembolso de los créditos se hará en productos argentinos que serán especificados en los contratos de compra de bienes rumanos o en contratos separados, en condiciones de competitividad en lo que se refiere a calidad y precio.

Asimismo, en caso de que las compras de productos argentinos que efectúen compradores rumanos incluyan bienes de capital, los contratos por estas operaciones preverán condiciones de financiamiento adecuadas a las características de los bienes que se adquieran, similares a las previstas en el Convenio.

Consecuente con los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional en materia de política exterior y la estrategia de apertura económica y comercial, la ratificación del Convenio, cuya aprobación se solicita, constituirá el marco necesario para la intensificación de las relaciones comerciales que anima a ambas Partes.

En consideración a lo expuesto precedentemente, se solicita a Vuestra Excelencia la sanción y promulgación del proyecto de ley que se acompaña, para posibilitar la plena entrada en vigor del Convenio de referencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

LEY Nº 21.631

Buenos Aires, 26 de agosto de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio Financiero entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania", suscripto en Buenos Aires el 8 de marzo de 1974, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

CONVENIO FINANCIERO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Socialista de Rumania,

Deseosos de contribuir al desarrollo de las relaciones económicas entre ambos Estados, para dar curso a las operaciones que se efectuarán al amparo del Convenio General de Cooperación Económica y Técnica firmado en fecha 8 de marzo de 1974,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

La República Socialista de Rumania otorga a la República Argentina una línea de crédito por un monto de 100 millones de dólares de los Estados Unidos de América, destinada al financiamiento del 85 por ciento del valor F.O.B. de los equipos y bienes de capital que las empresas argentinas adquieran en Rumania.

Esa línea de crédito será otorgada a través del Banco Rumano de Comercio Exterior a favor del Banco Central de la República Argentina, el que asume todas las obligaciones de la República Argentina emergentes del presente Convenio.

ARTICULO II

Las operaciones a las que se refiere el Artículo I serán convenidas directamente entre compradores y vendedores, según las condiciones del presente Convenio, y formalizadas mediante contratos que deberán ser firmados dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

La imputación de esos contratos a la línea de crédito, será decidida expresamente por el Banco Central de la República Argentina y el Banco Rumano de Comercio Exterior.

ARTICULO III

Los contratos entre los compradores argentinos y los vendedores rumanos deberán incluir las siguientes condiciones de pago:

a) 5 % de valor F.O.B. total de la compra se abonará en dólares libres U.S.A., en un plazo de treinta días a contar desde la fecha de aprobación de la operación por el Banco Central de la República Argentina y el Banco Rumano de Comercio Exterior;

b) 10 % del valor F.O.B. de cada entrega se pagará en dólares libres U. S.A., mediante carta de crédito irrevocable que se abrirá en un Banco de primera clase en Nueva York, reembolsable telegráficamente contra presentación de documentos de embarque;

c) El 85 % restante se abonará en un plazo de hasta diez años, adecuado a la naturaleza de los bienes adquiridos. Dicho plazo incluirá, de acuerdo con los bienes de que se trate y al valor del contrato, un período de gracia de un año, con lo que el primer pago se efectuará a los 18 meses de la entrega de los bienes. El plazo del crédito y los intereses se calcularán desde la fecha de los conocimientos de embarque respectivos. El reembolso se efectuará en cuotas semestrales iguales, en letras separadas por el capital y los intereses, aceptadas por los importadores argentinos y avaladas por bancos argentinos autorizados para operar en cambios;

d) Se establecerá un interés anual fijo del 5,5 % sobre los saldos adeudados.

ARTICULO IV

El reembolso de los créditos a que se refiere el Artículo 1 se hará en productos argentinos que serán especificados en los contratos de compra de bienes rumanos o en contratos separados, en condiciones de competitividad en lo que se refiere a calidad y precio, y consistirán en:

— Productos resultantes de las instalaciones construidas por Rumania en aplicación del Convenio General de Cooperación Económica y Técnica;

— Productos manufacturados argentinos de interés para la economía rumana; y

— Otros productos industriales que se convendrán entre el Ministerio de Economía de la República Argentina y el Ministerio de Comecio Exterior de la Aepública Socialista de Rumania.

ARTICULO V

En caso de que las compras de productos argentinos que efectúen compradores rumanos incluyan bienes de capital, los contatos por estas operaciones preverán condiciones de financiamiento adecuadas a las características de los bienes que se adquieran, similares a las previstas en el presente Convenio.

ARTICULO VI

El Banco Central de la República Argentina y el Banco Rumano de Comercio Exterior abrirán las cuentas necesarias para contabilizar las operaciones emergentes del presente Convenio.

Asimismo, los citados Bancos acordarán las modalidades y procedimientos técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

ARTICULO VII

El presente Convenio se aplicará provisionalmente desde el día de su firma y entrará en vigor en la fecha de la última notificación relativa a su aprobación según las disposiciones legales vigentes en cada uno de los dos Estados.

Las disposiciones de este Convenio, que podrán ser modificadas o complementadas por acuerdo entre las Partes, tendrán vigencia hasta la completa cancelación de las obligaciones que de él se deriven.

Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y rumano, igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina, Alberto Juan Vignes, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — José Ber Gelbard, Ministro de Economía.

Por el Gobierno de la República Socialista de Rumania, Ion Patan, Vicepresidente del Consejo de Ministros, Ministro de Comercio Exterior. — George Macovescu, Ministro de Asuntos Exteriores.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia.

Buenos Aires, 29 de julio de 1977

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por la que se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia sobre las entregas de equipos polacos para Argentina en condiciones de crédito" suscripto en Varsovia el 9 de mayo de 1974.

En el citado Instrumento los Estados firmantes expresan, en la parte introductoria, el deseo de desarrollar y fortalecer las relaciones comerciales y la cooperación económica amistosa entre ambos países, sobre la base de la igualdad y mutuos beneficios.

El Gobierno de la República Popular de Polonia otorga al Gobierno de la República Argentina un crédito por cien millones de dólares de los Estados Unidos de América, que cubrirá 85 % del valor total FOB, puerto polaco, de las entregas a la República Argentina de plantas completas, líneas tecnológicas, grupos de maquinarias y los equipos industriales producidos en ese país, resultantes de los contratos concluidos entre las empresas polacas de comercio exterior y los importadores argentinos debidamente autorizados por el Gobierno de la República Argentina. Los contratos para las entregas de los equipos y maquinarias polacos se concluirán sobre la base de calidad y precio del mercado internacional, debiendo entrar en vigor antes del 31 de diciembre de 1979.

Ambas partes concederán todas las facilidades previstas en el Convenio Comercial suscripto el 17 de diciembre de 1968 y en el Convenio de Cooperación Económica y Técnica, suscripto el 21 de marzo de 1974, entre los Gobiernos argentino y polaco, en lo que se refiere a la conclusión de los contratos, a la entrega, a la recepción técnica y al pago de los bienes objeto del Convenio. Asimismo, los contratos concluidos según las condiciones estipuladas en el Convenio, deberán ser aprobados expresamente por el Banco Central de la República Argentina.

Las condiciones de pago se determinarán en cada contrato considerando las normas establecidas en el Artículo V, destacándose que el Banco Central de la República Argentina y el Bank Handlowy w Warszawie S. A. concluirán un Acuerdo Técnico-Bancario con el objeto de asegurar el funcionamiento del Convenio.

Se establece, asimismo, que los recursos que las empresas polacas obtengan por los pagos provenientes de las ventas efectuadas a nuestro país, en el marco del Convenio, serán aplicados a la adquisición de productos argentinos, incluyendo un 30 por ciento de productos manufacturados y semimanufacturados.

El Convenio le asigna funciones de vigilancia a la Comisión Mixta establecida de conformidad con el Protocolo Adicional al Convenio Comercial.

Consecuente con los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional en materia de política exterior, la ratificación del Convenio cuya aprobación se solicita contribuirá a fomentar las relaciones comerciales con el Gobierno polaco.

En consideración a lo precedentemente expuesto se solicita a Vuestra Excelencia la sanción y promulgación del proyecto de Ley que se acompaña, para posibilitar la entrada en vigor del Convenio de referencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

LEY Nº 21.632

Buenos Aires, 26 de agosto de 1977

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to. del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el "Convenio entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia sobre las entregas de equipos polacos para Argentina en condiciones de crédito", firmado en Varsovia el 9 de mayo de 1974, cuyo texto forma parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Oscar A. Montes.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA SOBRE LAS ENTREGAS DE EQUIPOS POLACOS PARA ARGENTINA EN CONDICIONES DE CREDITO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia, deseando desarrollar y fortalecer las relaciones comerciales y la cooperación económica amistosa entre ambos países, sobre la base de igualdad y mutuos beneficios, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República Popular de Polonia otorga al Gobierno de la República Argentina un crédito por u$s 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), que cubrirá 85 % del valor total FOB, puerto polaco, de las entregas a la República Argentina de plantas completas, líneas tecnológicas, grupos de maquinarias y los equipos industriales producidos en Polonia, resultantes de los contratos mencionados en el artículo II del presente convenio.

ARTICULO II

Las entregas de los bienes mencionados en el artículo I, serán especificadas en los contratos concluidos conforme a las condiciones fijadas en este convenio como consecuencia de negociaciones directas entre las empresas polacas de comercio exterior, llamadas a continuación "Exportadores" e importadores argentinos debidamente autorizados por el Gobierno de la República Argentina, llamados a continuación "Importadores".

Los contratos para las entregas de los equipos y maquinarias polacos se concluirán sobre la base de calidad y precio del mercado internacional.

Dichos contratos, así como los otros documentos comerciales y de pago serán expresados en dólares de los Estados Unidos de América y deberán concluirse y entrar en vigor antes del 31 de diciembre de 1979.

ARTICULO III

Ambas partes concederán todas las facilidades previstas en el Convenio Comercial suscripto el día 17 de diciembre de 1968 y en el Convenio sobre Cooperación Económica y Técnica suscripto el día 21 de marzo de 1974 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Popular de Polonia, en lo que se refiere a la conclusión de los contratos, a la entrega, a la recepción técnica y al pago de los bienes objeto del presente convenio.

El Gobierno de la República Popular de Polonia permitirá a los exportadores la realización de las entregas resultantes de los contratos concluidos según las condiciones estipuladas en el presente convenio, mediante el otorgamiento de las respectivas licencias de exportación. Asimismo, el Gobierno de la República Argentina autorizará la importación de aquellos bienes contratados según las condiciones estipuladas en el presente convenio, que sea aprobada expresamente por el Banco Central de la República Argentina, el que facultará a los bancos argentinos autorizados que intervengan en las respectivas operaciones, con acuerdo

del Bank Handlowy w Warszawie S. A., a otorgar las garantías a que se refiere el artículo V, punto 5, cuyos montos se reducirán en la medida de los avales correspondientes que emitan los mismos bancos.

ARTICULO IV

El crédito mencionado en el artículo I del presente convenio podrá ser utilizado entre la fecha de entrada en vigencia del convenio, y la fecha de terminación de las entregas realizadas de conformidad con las condiciones estipuladas en los contratos respectivos.

La fecha del conocimiento de embarque o de otro documento pertinente que se prevea en los contratos se considerará como fecha de utilización del crédito y como fecha de la entrega de las máquinas y equipos.

ARTICULO V

Las condiciones de pago se establecerán en los contratos respectivos según los principios siguientes:

1. El 5 % del valor FOB, puerto polaco, de cada contrato será pagado al contado a favor del "Exportador" en el Bank Handlowy w Warszawie S. A. en el plazo de 60 días desde la fecha de la aprobación de la operación por el Banco Central de la República Argentina y a más tardar 120 días después de la firma del contrato.
2. El 10 % del valor FOB puerto polaco de cada embarque, será pagado por medio de una carta de crédito documentario irrevocable, abierta por un banco argentino debidamente autorizado por el Banco Central de la República Argentina y reembolsable telegráficamente a favor del exportador en el Bank Handlowy w Warszawie S. A. pagadero contra presentación de los documentos de embarque y/u otros documentos si así se previera en el contrato respectivo.
3. El 85 % de valor FOB, puerto polaco, de cada contrato será pagado en 19 cuotas semestrales iguales. La primera cuota será pagada 12 (doce) meses después de la fecha del conocimiento de embarque u otros documentos si así se prevé en el contrato.
   En el caso de las plantas completas, la primera cuota será pagada 12 (doce) meses después de la fecha de la última entrega necesaria para poner en operación la planta, la que deberá determinarse en el contrato. La ejecución de la última entrega necesaria será confirmada por el "Exportador" en forma escrita.
   Las demás cuotas semestrales serán pagadas en el mismo día del mes en períodos semestrales consecutivos.
4. El plazo de dicho crédito se aplicará a los contratos cuyos valores FOB puerto polaco sean superiores a u$s 1.000.000.— (un millón de dólares de los Estados Unidos de América). Sin embargo, los contratos para las plantas completas, líneas tecnológicas, grupos de maquinarias, equipos industriales y líneas de producción de valor inferior a u$s 1.000.000.— (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), podrán aceptarse en el marco del presente Convenio, pero en este caso, el plazo del crédito será convenido separadamente entre las Partes que suscriben el presente Convenio.
5. Los pagos de las cuotas del crédito (85 o|o del valor FOB puerto polaco) así como los pagos de los intereses devengados, serán afianzados por Cartas de Garantía irrevocable, emitidas por los bancos argentinos autorizados por el Banco Central de la República Argentina y entregadas al Bank Handlowy w Warszawie S.A., dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación de la operación por el Banco Central de la República Argentina.
6. Todos los pagos que se realicen en el marco del presente Convenio serán efectuados en dólares de los Estados Unidos de América de libre convertibilidad, de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo.
7. El Banco Central de la República Argentina y el Bank Handlowy w Warszawie S.A. concluirán un Acuerdo Técnico Bancario con el objeto de asegurar el funcionamiento del presente Convenio.

ARTICULO VI

La tasa de interés del crédito utilizado durante la realización del presente Convenio será de 4,5 (cuatro coma cinco) por ciento anual para los contratos concluidos con las entidades argentinas del sector público y del 5 o|o (cinco por ciento) anual para los contratos concluidos con las empresas argentinas del sector privado.

Los intereses devengados sobre el saldo del crédito utilizado de acuerdo con el presente Convenio serán calculados a contar de la fecha de utilización del crédito de conformidad con el Artículo IV del presente Convenio y pagados juntamente con las cuotas del capital. Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días.

ARTICULO VII

Los gastos del transporte y seguro de las mercaderías entregadas conforme al presente Convenio, los servicios técnicos y otros servicios relacionados con el montaje, serán pagados al contado, en favor del Exportador respectivo.

Los gastos de la elaboración de los proyectos y de la documentación técnica y otros servicios en Polonia resultantes de los contratos podrán incluirse en el crédito hasta 15 o|o (quince por ciento) del valor de cada contrato respectivo.

ARTICULO VIII

1. Ambos Gobiernos aplicarán todos los medios apropiados para una debida y rápida utilización del crédito así como para una correcta ejecución de los contratos concluidos en el marco del presente Convenio. Con este fin, las autoridades e instituciones competentes de ambos Países otorgarán las autorizaciones pertinentes, de manera inmediata y sin dificultades, en cuanto las disposiciones legales lo permitan.
   Ambos Gobiernos otorgarán además todas las facilidades factibles para la entrada y estadía de los especialistas y de otras personas necesarias para la ejecución de los contratos.
2. Todos los impuestos, gastos y derechos fiscales requeridos por las Autoridades e Instituciones Argentinas a título de los montos debidos a las Empresas Polacas, sus empleados, expertos y especialistas por concepto de la ejecución de los contratos concluidos en el marco del presente Convenio serán pagados por las entidades argentinas contratantes sin cargo de gastos a las entidades polacas.

ARTICULO IX

Los recursos que las empresas polacas obtengan por los pagos que empresas argentinas efectúen con cargo a los contratos de compras de bienes de capital a que se refiere el Artículo II precedente, serán aplicados a la adquisición de productos argentinos incluyendo un 30 o|o (treinta por ciento) de productos manufacturados y semimanufacturados.

Los contratos para las entregas de las mercaderías argentinas se concluirán sobre la base de la calidad y precios del mercado internacional.

ARTICULO X

La Comisión Mixta establecida de conformidad con el Protocolo Adicional al Convenio Comercial suscrito el 21 de marzo de 1974, vigilará el debido funcionamiento del presente Convenio.

ARTICULO XI

El presente Convenio entrará en vigor el día del intercambio de Notas que confirman su aceptación por Ambas Partes, según sus respectivas disposiciones legales.

La fecha del recibo de la última Nota será considerada como la fecha de la entrada en vigor del presente Convenio.

ARTICULO XII

Las disposiciones del presente Convenio así como las disposiciones concernientes a las facilidades estipuladas en los Convenios mencionados en el Artículo III del presente Convenio se aplicarán a los contratos concluidos en el marco del mismo aun después de su expiración.

Fecho en Varsovia, el día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en dos ejemplares, cada uno en idiomas español y polaco, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina, José Ber Gelbard, Ministro de Economía.

Por el Gobierno de la República Popular de Polonia, Kazimierz Olszewski, Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de Comercio Exterior y Economía Marítima.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés público las actividades que desarrolla el Museo de Prehistoria y Arqueología, de la Universidad de Tucumán.

DECRETO
Nº 2.513
Bs. As. 26|8|77

VISTO el expediente Nº 64.753|76 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual se solicita que se declare de interés público la actividad que desarrolla el Museo de Prehistoria y Arqueología dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Museo contiene colecciones que en algunos casos constituyen piezas únicas de gran valor histórico, por ser el legado de civilizaciones precaicas, lo que justifica la calificación solicitada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés público, a los fines previstos en el Título III de la Ley 21.342, las actividades que desarrolla el Museo de Prehistoria y Arqueología dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Juan J. Catalán

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización del Primer Congreso Argentino de Economía del Transporte Aéreo.

DECRETO
Nº 2.526
Bs. As., 26|8|77

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Aeronáutica Argentina ha solicitado que el Primer Congreso Argentino de Economía del Transporte Aéreo a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 26 al 30 de setiembre de 1977, sea declarado de interés nacional.

Que el referido evento científico se realizará con la colaboración del Instituto de Economía de la Federación Argentina de Colegios de Graduados en Ciencias Económicas.

Que el transporte aéreo comercial constituye en el país una actividad muy importante desde el punto de vista económico y social, por lo que merece una investigación científica profunda y evolucionada hacia la real necesidad del momento actual y futura, lo cual no se ha concretado debidamente en su aspecto económico.

Que el Congreso programado ha de significar un particular aporte al desarrollo de los estudios de economía del transporte aéreo en la República Argentina, no solamente por el temario previsto sino también por la concurrencia de los especialistas argentinos y extranjeros que han de participar en el mismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase de interés nacional la realización del Primer Congreso Argentino de Economía del Transporte Aéreo, que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, entre el 26 y el 30 de setiembre de 1977.

Art. 2º. — La Asociación Aeronáutica Argentina tendrá a su cargo la programación y coordinación de las actividades a desarrollarse en el Primer Congreso Argentino de Economía del Transporte Aéreo.

Art. 3º. — Créase para la realización de este evento una Comisión Honoraria presidida por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea e integrada por:
— Señor Ministro de Economía de la Nación
— Señor Subsecretario de Transporte
— Señor Comandante de Regiones Aéreas
— Señor Presidente de la Federación Argentina de Colegios de Graduados en Ciencias Económicas.
— Señor director Nacional de Transporte Aéreo Comercial
— Señor Interventor de Aerolíneas Argentinas
— Señor Presidente de Austral Líneas Aéreas.

Art. 4º. — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea contribuirá a la atención de los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto mediante una subvención especial a otorgar a la Asociación Aeronáutica Argentina de hasta siete millones de pesos ($ 7.000.000) con imputación a: 2 20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 3 - 31 - 3150 - 602 del ejercicio presupuestario 1977.

Art. 5º. — El Comando en Jefe de la Fuerza Aérea controlará el cumplimiento del presente decreto y facilitará los medios para su aplicación.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José M. Klix
José A. Martínez de Hoz

ESTADISTICA Y CENSOS

Dispónese la realización de un Censo Nacional de Recursos y Servicios destinado a determinar datos sanitarios.

DECRETO
Nº 2.503
Bs. As., 23|8|77

VISTO que el Gobierno Nacional considera objetivo prioritario el logro de una eficiente prevención, protección y tratamiento de problemas relacionados con la salud de la población y,

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar dicho objetivo es esencial disponer, entre otras cosas, de la información necesaria actualizada en materia de recursos humanos, físicos y económicos aplicados en todo el territorio de la República para la atención de la salud.

Que dicha información deberá proveer los elementos para conocer la disponibilidad de profesionales de la salud y sus colaboradores, establecimientos asistenciales y sanitarios, su complejidad, calidad, servicios prestados, equipamiento y ubicación, así como de todo cuanto se utiliza o aplica de un modo u otro en acciones de salud.

Que la realización de un Censo Nacional en la materia permitirá analizar minuciosamente esos datos, ubicarlos, correlacionarlos y extraer las conclusiones más útiles para la solución de cuestiones que plantean otros tipos de información, como datos ecológicos, económico-sociales, demográficos, de morbimortalidad, etc., que son y deben ser materia de recolección y análisis especial.

Que los antecedentes que se reúnan posibilitarán plantear soluciones adecuadas y oportunas atinentes al sector salud en todo el territorio del país, a cuyo fin el censo debe ajustarse a lo establecido en la Ley Nº 17.622 y sus normas reglamentarias.

Que finalmente, posibilitará la puesta en marcha de un sistema permanente de actualización de información sobre recursos para la salud, apoyo imprescindible para el mejor cumplimiento del Plan Nacional de Salud, propósito principal de todas las actividades de la Secretaría de Estado de Salud Pública.


19770831

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Dispónese la realización de un Censo Nacional de Recursos y Servicios aplicados a acciones de salud, el que por su carácter específico de forma censal estadística destinado a determinar datos sanitarios, será denominado en adelante como "Catastro Nacional de Recursos y Servicios para la Salud".

Art. 2º. — La Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, tendrá a su cargo la dirección y control de las operaciones del relevamiento censal en todo el territorio de la República. Para tal propósito organizará y dirigirá la programación, difusión, ejecución, procesamiento y publicación en todo el territorio del País del mencionado catastro, coordinando dicha labor con el Instituto Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Programación y Coordinación Económica del Ministerio de Economía.

Art. 3º. — El relevamiento censal comprenderá la información de los recursos humanos, físicos y económicos del subsector público, como de las obras sociales y del subsector privado, y provendrá:

a) De los establecimientos e instituciones oficiales de atención médica de carácter asistencial, sanitarios, técnicos y administrativos, dependientes de Ministerios o Secretarías de Estado, nacionales, provinciales o municipales.

b) Instituciones u organismos de atención médica dependiente de Ejército, Marina y Aeronáutica (Sanidad de las Fuerzas Armadas).

c) Establecimientos médicos o sanitarios dependientes de universidades nacionales o privadas.

d) Establecimientos médicos o sanitarios para estatales, obras sociales de los Ministerios, Secretarías de Estado y Empresas del Estado, e Institutos médicos con leyes especiales de aportes estatales.

e) Establecimientos privados con o sin servicios médicos de mutuales, obras sociales de organizaciones gremiales o colectividades.

f) Instituciones de beneficencia de carácter médico o sanitario.

Art. 4º. — Los gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur así como también la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en su condición de integrantes del Sistema Estadístico Nacional, intervendrán dentro de sus respectivas jurisdicciones en la ejecución del relevamiento censal. Con tal propósito constituirán los correspondientes organismos de coordinación, los que establecerán con la Secretaría de Estado de Salud Pública el máximo grado de participación dentro de los métodos, normas y plazos de ejecución que fije dicha Secretaría, a fin de posibilitar el mejor desarrollo del operativo.

Art. 5º. — Las personas de existencia visible o ideal, pública o privada, con asiento en el país, están obligadas a suministrar a los organismos responsables de la conducción y ejecución del presente relevamiento censal, en los términos del Artículo 11 de la Ley Nº 17.622, los datos o informaciones de interés que éstos les soliciten. La información obtenida no podrá ser utilizada para otros fines que no sean los exclusivamente estadísticos.

Art. 6º. — Las Fuerzas Armadas, de Seguridad y Policías prestarán su máxima colaboración mediante el aporte de elementos humanos y materiales, especialmente a través de sus medios de movilidad.

Art. 7º. — Los envíos por correo ordinario, expreso, certificado, aéreo y las comunicaciones telefónicas y telegramas, que se originen con motivo del catastro que se dispone, estarán exentas del pago de tasas y derechos. Esta exención regirá durante los años 1977 y 1978 para todo el país, alcanzando este beneficio a todos los organismos nacionales, provinciales municipales y dependencias de las Fuerzas Armadas que actúen en el mismo.

Art. 8º. — Apruébase el programa que como Anexo I se incorpora al presente decreto, y facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a suscribir los contratos con el personal idóneo que se requiera, exceptuándola de los Dtos. Nros. 386/73 y 828/74.

Art. 9º. — Apruébase el programa que como Anexo II se incorpora al presente decreto y facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a determinar el personal que deberá realizar Servicios Especiales, ya sea de jurisdicción nacional, provincial o de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 10. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Salud Pública a atender los gastos que por comisiones de Servicios deba realizar personal de jurisdicción nacional, provincial y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, ajustados a las normas vigentes para la Administración Pública Nacional.

Art. 11. — Las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente decreto, se imputarán en la proporción que corresponda al presupuesto general vigente para el año 1977 de las jurisdicciones 82 y 87 (Secretaría de Estado de Salud Pública y Servicio Nacional Integrado de Salud, respectivamente).

La Secretaría de Estado de Salud Pública gestionará oportunamente los créditos presupuestarios indispensables para el ejercicio financiero del año 1978, para solventar los gastos que demande durante dicho año el catastro que se dispone por el presente decreto.

Art. 12. — El catastro se regulará en todo aquello que no hubiere sido previsto en el presente decreto, por lo establecido en la Ley Nº 17.622 y Decreto Nro. 3.110/70.

Art. 13. — Facúltase a la Secretaría de Estado de Salud Pública para, si fuere necesario, dictar las normas complementarias, aclaratorias o interpretativas y la celebración de convenios que requiera la aplicación de este decreto.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
José M. Klix.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

ANEXO I

PLANTA PERSONAL TEMPORARIO
PROGRAMA CATASTRO NACIONAL DE RECURSOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD

EJERCICIO 1977 y 1978

Situación de revista	Unidad	Función	Remuneración mensual	Horas semanales de labor	Cantidad de agentes
Contratado	Secret. de Est.	Director	201.600	Dedic. Exclus.	1
"	" "	Coordinad.	162.000	" "	2
"	" "	Supervisor	130.200	" "	12
"	" "	Coordinad. de Administración	162.000	" "	1
"	" "	Supervisor Codificad.	104.600	" "	4
"	" "	Auxiliar Estadist.	104.600	" "	24
"	" "	Analista Principal	84.100	40	3
"	" "	Analista Principal	67.500	40	8
"	" "	Supervis. Ser. Aux.	30.200	40	2

ANEXO II

COMPENSACION POR SERVICIOS ESPECIALES
PROGRAMA CATASTRO NACIONAL DE RECURSOS Y SERVICIO PARA LA SALUD

EJERCICIO 1977 y 1978

Funciones	Importe mensual	Horas semanales de labor	Cantidad de agentes
Supervisores de organización	81.000	20	2
Supervisores de relevamiento	65.100	20	12
Supervisor Codificador	52.300	20	4
Auxiliares de Estadística	52.300	20	22
Analista Principal	42.050	20	32
Supervisor de Serv Auxiliares	15.100	20	5
Linotipista especializado	30.000	20	4
Mecánico linotipo	25.000	20	1
Electricista especializado	25.000	20	1
Tipógrafos especializados	30.000	20	3
Distribuidor sacapruebas	20.000	20	1
Platineros especializados	25.000	20	2
Maquinistas especializados	25.000	20	6
Maquinista minervista	25.000	20	1
Encuadernadores especializados	25.000	20	2
Guillotineros	25.000	20	2
Cosedores hilo y/o alambre	25.000	20	2
Oficiales de mesa	25.000	20	6
Supervisor de Servicios Generales	16.000	20	1

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Comercio.

Ratifícase la Resolución Nº 338|76.

DECRETO
Nº 2.507
Bs. As., 25|8|77

VISTO el Expediente Nº 19.500/76 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio originado en la necesidad de regularizar la situación administrativa y funcional del señor Jorge Agenor Quinteros, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin la citada Secretaría de Estado dictó la Resolución Nº 338 de fecha 30 de setiembre de 1976, mediante la cual se dejó expresamente establecido que el funcionario Categoría 24 — D. Jorge Atenor Quinteros, se encontraba a cargo de la Dirección Nacional de Política de Precios desde el 25 de marzo de 1976.

Que la aludida Resolución, si bien no fue observada legalmente por el Tribunal de Cuentas de la Nación, originó la Providencia Nº 2.364/76 de dicho Organismo asesor donde se aclara que no se formula objeciones a la medida en cuestión por entender que ha respondido a un estado de necesidad (la de solucionar con premura y carácter transitorio la acefalía producida en la mencionada Dirección Nacional), sin perjuicio de señalar que, en virtud de que la asignación de funciones al nivel que nos ocupa es facultad del Poder Ejecutivo (Decreto Nº 828/74) y a fin de evitar cualquier tipo de cuestionamiento a alguno de los actos emanados del funcionario designado, corresponde ratificar el mencionado pronunciamiento.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Economía.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio Nº 338 de fecha 30 de setiembre de 1976, por la cual se dejó expresamente establecido que el funcionario Categoría 24 — D. Jorge Agenor Quinteros, se encontraba a cargo de la Dirección Nacional de Política de Precios desde el 25 de marzo de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Bienestar Social. Secretaría de Estado de Salud Pública.

Reubicación.

DECRETO
Nº 2.521
Bs. As., 26|8|77

VISTO el Expediente Nº 2020-11.425/77-1 del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, en el que se solicita la reubicación del doctor Pedro José Cotella; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo cuya cobertura se propicia corresponde a la dotación del Instituto Nacional de Epidemiología en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto Nº 3.130/73.

Que el doctor Cotella reúne condiciones de eficiencia e idoneidad y vasta experiencia para llevar a cabo las tareas que se le encomendarán.

Que por tal circunstancia se lo propone para el desempeño de la función de Coordinador de Subárea Control de Gestión.

Que el presente caso se halla encuadrado en la excepción prevista en el artículo 2º, punto 10 del Decreto número 386 de fecha 26 de noviembre de 1973.

Que el respectivo cargo vacante se halla debidamente financiado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reubícase en la Categoría veintitrés (23); Agrupamiento Administrativo; Tramo Personal Superior; Función Coordinador de Subárea Control de Gestión en el Instituto Nacional de Epidemiología en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto Nº 3.130/73, al doctor Pedro José Cotella (L. E. número 1.735.401), actual Categoría trece (13); Agrupamiento Profesional Asistencial; Función Director del Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", adscripto al Sector Educación para la Salud.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a: 4.90 — 82 — 010 — 0.309 — 1 — 11 — 1110 del ejercicio 1977.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Bienestar Social.

Ratifícase con carácter de insistencia la Resolución Nº 1.410|77, por la que se hizo lugar a un recurso jerárquico.

DECRETO
Nº 2.522
Bs. As. 26|8|77

VISTO el expediente nº 19.341|74 y sus agregados Trámites Internos Nros. 123.062|76 y 20.000|75 del registro del Ministerio de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Betty Carolina Antonia Passerini interpuso recurso jerárquico contra la Resolución Nº 206 emanada del Secretario de Estado del Menor y la Familia de fecha 29 de marzo de 1974, por la cual se la diera de baja de la Administración Pública Nacional en los términos de la Ley 20.549 y su Decreto reglamentario Nº 268 del 15 de noviembre de 1973.

Que el Ministerio de Bienestar Social, en mérito a los antecedentes administrativos y a razones de política y conveniencia administrativa, acogió el recurso por Resolución Ministerial nº 1.410 del 16 de junio de 1977.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación en uso de las facultades que le confiere el artículo 85 inciso a) de la Ley de Contabilidad, observó esta resolución, sosteniendo que la reincorporación de que se trata, en realidad constituye una designación y que en consecuencia la incompatibilidad creada por las normas legales citadas debe ser salvada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Que por el contrario, la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo en

un caso similar que "la resolución mediante la cual se excluyó a diverso personal de las disposiciones que declararon la prescindibilidad de diversos agentes, no significa un nuevo nombramiento sino la revocación parcial de aquéllos" (Dictámenes T 107 página 243).

Que la Administración Pública, en ejercicio de sus funciones, puede extinguir actos por razones de ilegitimidad o por razones de mérito.

Que el órgano del cual emanó la resolución observada, actuó en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 90 y 82 concordantes con el artículo 73 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1.759|72, que lo autorizan a revisar un acto administrativo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuando ha mediado el planteamiento de un recurso.

Que a raíz de una observación similar, con motivo de la aplicación de anteriores leyes de prescindibilidad el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº 2.289 del 12 de noviembre de 1970, criterio mantenido en el Decreto Nº 2.733 del 1º de noviembre de 1976.

Que, además, corresponde afirmar la vigencia de la potestad revocatoria del órgano ministerial en lo referente a decisión de recursos contra actos de baja del personal que no pueden darse por suspendidos so pena de alterar gravemente el régimen de revisión de los actos administrativos y desconocer la esencia de las atribuciones constitucionales de los Ministros.

Que en idéntico sentido ha dictaminado el área de Asesoría e Investigación Jurídica de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Bienestar Social.

Que no obstante y ante la existencia de la observación citada, corresponde ratificar el acto observado y a la vez hacer uso de la facultad de insistencia conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase con carácter de insistencia en los términos del artículo 87 de la Ley de Contabilidad la Resolución Nº 1.410 del 16 de junio de 1977 del Ministerio de Bienestar Social, por la que se hizo lugar al recurso jerárquico interpuesto por la ex agente Betty Carolina Antonia Passerini contra la Resolución Nº 206|74 de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Julio J. Bardi

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Bienestar Social.

Se lo autoriza a suscribir contratos con todos los profesionales vinculados con las diversas ramas del arte de curar

DECRETO
Nº 2.523

Bs. As., 26|8|77

VISTO la autorización acordada al Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Estado de Salud Pública) y lo establecido por Decreto Nº 442 de fecha 7 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO:

Que debe preverse la extensión de este sistema docente a la capacitación de otros profesionales vinculados con las ramas del arte de curar, ej.: bioquímicos, odontólogos, etc., además de los profesionales médicos.

Que la autorización de 500 (quinientos) residentes contratados por año, constituye una cifra hoy día desactualizada por debajo de la necesidades detectadas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, por lo expuesto, se considera necesario incrementar su número, así como también posibilitar el ingreso de otros profesionales vinculados a las ramas del arte de curar.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 442 de fecha 7 de agosto de 1974 el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º. — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social (Secretaría de Estado de Salud Pública) a suscribir contratos con todos aquellos profesionales vinculados con las diversas ramas del arte de curar que integren los programas de capacitación bajo sistemas de residencias hospitalarias que resulten seleccionados para ello, y con sus eventuales reemplazantes según el orden de méritos que resulte de los respectivos concursos.

Art. 2º. — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 442 de fecha 7 de agosto de 1974, parte in fine, y amplíase hasta 832 (ochocientos treinta y dos) el número de residentes que se autoriza a contratar por año, con el fin de cumplimentar los programas de capacitación previstos, bajo el sistema de residencias hospitalarias.

Art. 3º. — Autorízase a introducir las modificaciones pertinentes en el modelo de contrato que obra como Anexo I del Decreto Nº 442 de fecha 7 de agosto de 1974 con el fin de adecuarlo a lo expresado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 4º. — El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará al Programa 025 "Capacitación" de la Partida Principal 1.120, Función 4 Finalidad 02 Servicio Administrativo 309, Jurisdicción 82, Carácter 0.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
Julio J. Bardi
José A. Martínez de Hoz

PESCA

Amplíanse las franquicias para la importación de buques pesqueros destinados a empresas instaladas al Norte del Río Colorado.

DECRETO
Nº 2.529

Bs. As., 26|8|77

VISTO lo dispuesto por la Ley número 19.000 y su Decreto Reglamentario Nº 440|71, y

CONSIDERANDO:

Que las franquicias que el citado decreto establecía para la importación de buques pesqueros destinados a empresas instaladas al Norte del Río Colorado, han vencido en el mes de mayo de 1976.

Que la coyuntura favorable de la actividad pesquera hace necesario incrementar a breve plazo la capacidad de captura de la flota pesquera, expansión que se ve frenada al haber vencido la franquicia aludida en el considerando anterior.

Que consecuentemente con el objeto de contemplar casos de real necesidad empresaria frente a proyectos pesqueros de envergadura y obsolescencia de buques pesqueros se torna necesaria la ampliación del término establecido por el artículo 5º, inciso d), apartado 1), del Decreto número 440|71.

Por ello y lo informado por el Ministerio de Economía de la Nación.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 31 de diciembre de 1978 el término establecido por el artículo 5º, inciso d), apartado 1) del Decreto Nº 440|71, reglamentario de la Ley Nº 19.000, para las empresas ya instaladas al Norte del Río Colorado.

Artículo 2º — Las licencias arancelarias que se extiendan con arreglo a lo preceptuado en el artículo precedente, quedan condicionadas al cumplimiento de algunos de los siguientes requisitos:

a) Que se trate de proyectos pesqueros calificados de particular interés para el desarrollo de la actividad, por parte de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos.

b) Que tengan por finalidad el reemplazo de unidades pesqueras perdidas por siniestro marítimo o que, a juicio de la referida Secretaría de Estado, deban desguazarse por su obsolescencia.

c) Que se traten de buques pesqueros destinados a empresas que carezcan de las unidades necesarias para satisfacer su capacidad de procesamiento, a juicio de la Secretaría de Estado antes citada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROMOCION INDUSTRIAL

Apruébase un proyecto propuesto por una firma tendiente a incrementar la producción pesquera.

DECRETO
Nº 2.218

Bs. As., 22|7|77

VISTO, el expediente Nº 94.737|70 M.A.G., y

CONSIDERANDO:

Que la firma Inda Hermanos Sociedad Anónima, solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 19.000, correspondiente a ampliación de empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la misma, proponiendo al efecto un plan consistente en la construcción de nuevas instalaciones industriales.

Que dicho proyecto presenta características favorables a la necesaria evolución de la economía pesquera nacional, ya que su realización permitirá incrementar la producción de mercaderías con alto valor agregado y que tiene por principal destino la exportación.

Que la presentación formulada por la peticionante reúne los recaudos exigidos por la Ley Nº 19.000 y sus Decretos reglamentarios Nros. 439 y 440, de fecha 20 de abril de 1971.

Que, por otra parte, el Decreto Nº 1.501, de fecha 30 de mayo de 1975, adecua las franquicias previstas en la citada Ley Nº 19.000 al régimen impositivo vigente.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto propuesto por la firma Inda Hermanos, Sociedad Anónima con domicilio legal y planta industrial en la calle Posadas 458 de la ciudad de Mar del Plata.

Art. 2º — Declárase a la firma mencionada en el artículo anterior comprendida en los términos de la Ley Nº 19.000, adecuada su vigencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.501, de fecha 30 de mayo de 1975, otorgándosele a su respecto, con la condición de operar dentro de la Zona a al Norte del Río Colorado los beneficios del artículo 5º, inciso a) y c, de la Ley Nº 19.000, con pérdida de un (1) año del 100 % de la escala indicada en el inciso c) del mencionado artículo 3º.

Art. 3º — A los efectos de aplicación de los beneficios concedidos se establece que los mismos corresponden a una inversión de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000), a un incremento de su capacidad de producción de ocho millones cien mil (8.100.000) a veinticinco millones seiscientos mil (25.600.000) unidades anuales de conserva de pescado, y que deberá tomarse como fecha de puesta en marcha del proyecto el día 20 de julio de 1976.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

PROVINCIAS

Desígnase Gobernador en la Provincia de Santa Cruz.

DECRETO
Nº 2.539

Bs. As., 26|8|77

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, al señor Comodoro (R) Don Juan Carlos Favergiotti (M. I. 3.250.070).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

SERVICIO EXTERIOR

Acredítase al Señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase durante su permanencia en la República de Senegal, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 2.512

Bs. As., 25|8|77

VISTO el placet concedido y atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acredítase al señor Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Osvaldo Marcial Brana durante su permanencia en la República de Senegal, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Oscar A. Montes.

TECNOLOGIA

Prorrógase por un año la vigencia del Decreto Nº 987|76, de exención impositiva.

DECRETO
Nº 2.219

Bs. As. 22|7|77

VISTO el expediente Nº 10.267|77 del Registro del Ministerio de Economía, Dirección Nacional de Impuestos, en el que la firma Inductor S. M. solicita la prórroga por un (1) año del Decreto Nº 987 del 16 de marzo de 1976 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y el Ministerio de Defensa, subsisten las razones que hicieron necesario el dictado de aquel decreto.

Por ello y de conformidad con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 49 de la ley del Impuesto de Sellos, texto ordenado en 1973, y sus modificaciones.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase por un (1) año a partir del 16 de marzo de 1977, la vigencia del Decreto Nº 987 del 16 de marzo de 1976.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
José M. Klix

VIVIENDA Y URBANISMO

Fondo Nacional de la Vivienda.

Normas para las contribuciones a cargo de los empleadores y de los trabajadores autónomos.

DECRETO
Nº 2.542

Bs. As., 26|8|77

VISTO la Ley Nº 21.581, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 2º de la citada ley atribuye a la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, la facultad de establecer, con carácter general, las normas reglamentarias y aclaratorias necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de la Vivienda, sin perjuicio de las facultades particulares que se le acuerdan en el resto del articulado, existen aspectos que por razón de las jurisdicciones involucradas y de una mayor y definitiva claridad a los fines interpretativos y de aplicación, hacen aconsejable la intervención del Poder Ejecutivo.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Bienestar Social,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las contribuciones al Fondo Nacional de la Vivienda que establece la Ley 21.581 en su artículo 3º, incisos b) y c), a cargo de los empleadores y de los trabajadores autónomos, respectivamente, se practicarán a partir del 1º de junio de 1977, según los procedimientos y medios en aplicación por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Art. 2º — De acuerdo con las disposiciones del artículo 3º, inciso b) de la Ley 21.851, la obligación allí establecida alcanza a todos los dadores de trabajo privados o públicos no estatales, con o sin fines de lucro, como también:

— A las administraciones nacional, provinciales y municipales.

— A los organismos descentralizados y autárquicos que integran, dependen o se desenvuelven en jurisdicción de cualquiera de las administraciones indicadas en el apartado anterior.

— A las empresas del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, ya tengan carácter público, mixto o privado.
— A los bancos oficiales del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios.
— A las Fuerzas Armadas, Policiales, de Seguridad y Penitenciarias y a los organismos, empresas y entidades sujetas a su dependencia, control o dirección, ye sean de carácter público, mixto o privado.

Se considera remuneración a los fines del artículo 3º, inciso b) de la ley número 21.581, la sujeta a aportes y contribuciones previsionales.

Están sujetas a la contribución establecida en la norma legal precedentemente citada, las cuotas del sueldo anual complementario y exigibles a partir del 1º de junio de 1977.

Art. 3º — La contribución establecida en el inciso c) del artículo 3º de la Ley 21.581 se calculará sobre los importes que los trabajadores autónomos deban ingresar en concepto de aportes previsionales en virtud de los artículos 10, 33 d) y 42 de la Ley 18.038 (t. o. 1974) y Decreto 639|75, con exclusión del previsto en el artículo 8º, inciso d) de la Ley 19.032.

Dicha contribución será ingresada juntamente con los aportes previsionales, en la misma forma y periodicidad que éstos. Las contribuciones en mora, con destino al Fondo Nacional de la Vivienda y a cargo de los trabajadores autónomos, estarán sujetas el régimen de actualización establecido en el artículo 13 de la ley 18.038 (t. o. 1974).

Las sumas ingresadas a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en concepto de contribución de los trabajadores autónomos al Fondo Nacional de la Vivienda, así como los recargos por mora, serán transferidos a dicho Fondo dentro de los quince (15) días de depositadas en la cuenta de la citada Dirección Nacional.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Seguridad Social adecuará los importes tarifados establecidos en o de conformidad con convenios de corresponsabilidad gremial que incluyan la contribución al Fondo Nacional de la Vivienda, a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso b) de la Ley 21.581.

Asimismo dicha Secretaría de Estado adoptará las medidas necesarias para asegurar la recaudación de los demás recursos previstos en el artículo 3º, incisos b) y c) y para dar cumplimiento a las previsiones de los artículos 22 y 4 de la Ley 21.581 y del presente decreto, quedando a tal fin facultada para dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueren menester.

Art. 5º — Los entes bancarios que perciban depósitos destinados al Fondo Nacional de la Vivienda, deberán depositarlos o transferirlos, dentro de las 72 horas, en o a las sucursales o Casa Central del Banco Hipotecario Nacional, quedando la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 21.581, facultada para establecer plazos mayores cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

En caso de incumplimiento se aplicará al ente bancario responsable el interés punitorio diario que establece el artículo 23 de la ley 21.581, que será equivalente al que fija el Banco Central de la República Argentina, en sus relaciones con las entidades financieras, en materia de incumplimiento de efectivos mínimos, y su producido se ingresará al Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Secretaría General de la Presidencia de la Nación

SALARIOS

Comisión Nacional de Energía Atómica.

Fíjanse los nuevos montos del Suplemento por Servicios en Centrales Nucleares.

RESOLUCION CONJUNTA
Nº 116

Bs. As., 25|8|77

VISTO el Decreto Nº 843 del 31 de marzo de 1977.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la mencionada norma faculta al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación para que, mediante resolución conjunta, adecuen los regímenes remuneratorios del personal dependiente del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, en concordancia con lo establecido por el referido Decreto.

Que por Decreto Nº 840|77 se estableció para el personal que revista en la Comisión Nacional de Energía Atómica y presta servicios en Centrales Nucleares un suplemento correspondiente a la particularidad del Servicio, correspondiendo por lo tanto que los importes respectivos sean actualizados dentro de los límites establecidos en los Anexos I y XIX del mencionado Decreto Nº 843|77.

Que de acuerdo con lo determinado en el Artículo 16 del citado Decreto Nº 843|77 las remuneraciones que se fijan por la presente tienen la misma vigencia que las establecidas por dicho acto.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

El Ministro de Economía y el Secretario General de la Presidencia de la Nación Resuelven:

Artículo 1º — Fíjanse los nuevos montos del Suplemento por Servicios en Centrales Nucleares en los importes que se detallan en los Anexos I, II y III a la presente resolución.

Art. 2º — Los importes que se detallan en las planillas anexas al artículo 1º regirán a partir del 1º de abril de 1977.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Martínez de Hoz.-
Villarreal.

Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional - Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares

Categoría	Importe
24	56.000
23	45.100
22	40.000
21	29.400
20	23.800
19	21.600
18	21.000
17	20.400
16	19.800
15	19.200
14	18.600
13	17.500
12	17.900
11	16.800
10	16.350
9	15.700
8	15.250
7	14.900
6	14.500
5	14.320
4	13.800
3	13.700
2	12.200
1	12.250

Escalafón Parcial "A" - Personal Especializado - Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares

Categoría	Importe
1	69.500
2	65.000
3	60.000
4	56.000
5	54.200
6	49.100
7	47.000
8	46.400
9	45.900
10	44.200
11	43.800
12	43.500
13	42.800
14	42.400

Escalafón Parcial "B" - Personal Técnico Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares

Categoría	Importe
5	43.700
6	41.200
7	37.900
8	35.800
9	33.900
10	32.700
11	29.500
12	28.500
13	28.200
14	28.000
15	27.700
16	27.400
17	27.100

FE DE ERRATAS

RESOLUCION ANTACA Nº 2.106|77

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del día 13|7|77, donde aparece publicada en forma sintetizada la mencionada resolución, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: Capacitadores fijos,
Debe decir: Capacitores fijos.

RESOLUCION ANTACA Nº 2.110

Se hace saber que en la publicación de la mencionada resolución efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 13|7|77, en forma sintetizada, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: Equipo analizador de CO_2 por radiación infrarroja.

Debe decir: Equipo analizador de CO_2 y O_2 por radiación infrarroja.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos días llámase a Concurso de Precios Nº 13|77, para la adquisición de: "Equipos para procesamiento de carnes".

Apertura: 12 de setiembre de 1977, a las 14,30 horas, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Migueletes, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 30|8 Nº 8.243 v. 31|8|77

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por cinco (5) días contados desde la primera publicación a los señores SYMCHA HOROWITZ y JOSE GLASER para que comparezcan en el Sumario Nº 494 Expediente número 100.014|76, que se les sustancia de acuerdo al artículo 8º de la Ley 19.359, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y continuar en ese estado la causa. — Publíquese por cinco (5) días.

e. 31|8 Nº 8.298 v. 6|9|77

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.885|72

Se le hace saber a la firma INDUSTRIAS FOTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la providencia recaída en el Expte. 600.885|72 que tramita por ante el Departamento Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 17 de julio de 1972.. córrase vista de todo lo actuado a Industrias Foton S. R. L. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días (10) esté en derecho, evacúe su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en la mismo escrito bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la citada Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modif., imputándosele la infracción prevista en el Art. 172 de la misma ley. . Fdo. Cap. de Fta. (R. E.) Diego Galdón Jefe del Departamento Contencioso Capital. Se le hace saber que el monto total de los derechos y demás gravámenes dispensados asciende a pesos 23.206,64.

e. 31|8 Nº 8.294 v. 31|8|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Delegado Militar a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA "HOYO DE EPUYEN" LIMITADA DE TRABAJO AGROPECUARIO, matrícula 7293, con domicilio en la localidad de Hoyo de Epuyen, Provincia del Chubut, que en el expediente Nº 27.954|77 ha recaído la Resolución Nº 367-77-INAC, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º. — Aplicar a la Cooperativa "Hoyo de Epuyen" Limitada de Trabajo Agropecuario matrícula 7293 con domicilio en la localidad de Hoyo de Epuyen de la Provincia del Chubut, la sanción prevista por el artículo 101 Inc. 4º de la Ley 20.337 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. Artículo 2º. — Requerir al Organo Local Competente la vigilancia del cumplimiento de las normas legales referidas a la disolución y liquidación de la cooperativa y que informe posteriormente si los intereses del fisco han sido satisfechos. Artículo 3º. — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior por el Departamento Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas remitir copia de la presente resolución al Organismo provincial. Artículo 4º. — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización a fin de que tomen conocimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. Artículo 5º — De forma. Fdo Cnl. (R. E.) José Diego Castro Pueyrredón, Delegado Militar a|c INAC". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la notificación.

e. 31|8 Nº 8.296 v. 31|8|77

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Delegado Militar a cargo del Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a la COOPERATIVA DISTRIBUIDORES DE QUESOS Y ANEXOS DE BUENOS AIRES LIMITADA C. O. D. I. Q. U. E. A. BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula 3698, con domicilio en Capital Federal que en el sumario que se instruyó por expediente número 27196|77 ha recaído la Resolución Nº 270|77-INAC, que en su parte resolutiva dispone: "Artículo 1º — Instruir a la Cooperativa Distribuidores de Quesos y Anexos de Buenos Aires Limitada C. O. D. I. Q. U. E. A. Buenos Aires Limitada, matrícula 3698, con domicilio en Capital Federal el sumario previsto en el Art. 101 de la Ley 20.337. Artículo 2º — A los efectos indicados en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro. Artículo 3º — De forma Fdo. Cnl. (R. E.) José Diego Castro Pueyrredón, Delegado Militar a|c INAC" Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la notificación.

e. 31|8 Nº 8.297 v 31|8|77

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables 1975/85" de v$n. 20.000 Nº 3.804.217, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. Buenos Aires, 19 de octubre de 1976.

$ 6.300.— e. 19|8 Nº 28.936 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 28.936 v. 19|9|77

Nota: Este aviso se publica nuevamente en virtud de habérselo omitido involuntariamente en las ediciones del Boletín Oficial, de los días 13/7 al 12 de agosto de 1977.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables 1976|86 de v$n. 50.000 Nº 9.032.747, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1977.

$ 6.600.— e. 9|8 Nº 28.472 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 28.472 v. 12|9|77

Nota: Este aviso se publica nuevamente en virtud de habérselo omitido en las publicaciones de los días 1º|8 al 5|8|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación al señor OSCAR SALVADOR RENZI, Sumario Nº 497, Expediente número 55.822|72, para que comparezca a tomar vista de las actuaciones sumariales que se le instruyen de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (con sujeción al artículo 20 de la misma ley) y conteste traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y proseguir la causa, en lo pertinente, acorde con lo normado por el Libro I, Título VIII del Código de Procedimientos en Materia Penal. — Publíquese por cinco días.

e. 25|8 Nº 8.152 v. 31|8|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie de v$n. 800,— Nros. 2.293.646 y 2.293.649|650 y de v$n. 8.000,— números 3.187.261|262, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 30 de junio de 1977.

$ 8.800,— e. 25|8 Nº 39.434 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 39.434 v. 23|9|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTNA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por cinco (5) días contados desde la primera publicación al señor GLENN A ROBERTS, para que comparezca en el sumario Nº 380. Expediente Nº 100.593|73, que se le sustancia de acuerdo al artículo 8 de la Ley Nº 19.359, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y continuar en ese estado la causa. — Publíquese por cinco (5) días.

e. 25|8 Nº 8.151 v. 31|8|77

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Expediente Nº 1.563|77

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 3, a cargo del Dr. Osvaldo Antonio Rappa, iniciados entre los años 1953 a 1965. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|8 Nº 8.220 v. 31|8|77

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Act. Nº 1.572|77

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 7 a cargo del Dr. Carlos Pedro Marchese, iniciados entre los años 1952 a 1964. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificarse dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|8 Nº 8.221 v. 31|8|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ABENDAÑO VAZQUEZ, Nicacio
AVILA, Justo Alberto
BALMACEDA, Ramón Antonio
BAUER, Adán
BENITEZ MINO, Pío
BRAVO AIVAR, Jesús
CABRERA, Guillermo Horacio
CORREA, Mario Oscar
COSTA, Silvano
CHAVEZ, Ciro Ariel
DEGANO, Hildo José
DEL ROSSI, Luis Armando
DELGADO, Ramón Javier
DIAZ, Ricardo
ESCOBAR, Alipio
FRAGA, Juan Angel
GALLIANO, Rubén Miguel
GERLI, José Rafael
GONZALEZ, Oscar Ramón
GRAMAJO, Juan Antonio
HEIDENRICH, Daniel
IBAÑEZ, Víctor Horacio
IBIRE, Angel Miguel
LOPEZ, Ramón Rosa
LLANOS, Abel Gerónimo
MANRIQUEZ RIQUELME, Nelson
MATIVVI, Celestino Victorio
MOLINA, Ramón Carmelo
MONTIEL, Segundo Benjamín
MORENO, Carmen Antonio
MOYA, Santos Sabino
NEIMAN, Juan
OCHOA DE MAGAN, Norma Ester
OJEDA, Julio Oscar
QUIROZ, Marciano
RAMIREZ, Manuel Antonio
RAMOS, Juan Alberto
RAMOS RIVERA, Jorge Manuel
RODRIGUEZ ALCOBA, Hugo Alberto
RODRIGUEZ, Benigno Amílcar
RODRIGUEZ, Enrique Orlando
ROMERO RESQUIN, Roque
SANCHEZ, Daniel Osvaldo
SECCHI, Osvaldo Mario
SENA, Demetrio
SOULE, Julián Noel
SUAREZ, José Luis
TORRES, Ismael Luján
UNANUE, Cándido
VAZQUEZ, Domingo
VECCHIONE, Norberta Juan Carlos
ZACARIAS, Pedro Luis

Buenos Aires, agosto 18 de 1977.

e. 22|8 Nº 8.017 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.017 v. 2|9|77

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

Subsecretaría de Asuntos Administrativos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital, T.E. 46-9841 Int. 462|487
Licitación Pública Nº 723

Llámase a licitación pública para el día 4 de octubre de 1977, a las 10 horas, a efectos de contratar la remodelación del acceso a la Casa de Gobierno en Balcarce 24.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, y de ser de vuestro interés el mismo podrá retirarse en el Departamento Tesorería de 13 a 17 horas, previo pago de la suma de mil pesos ($ 1.000).

e. 31|8 Nº 8.270 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.270 v. 13|9|77

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 63|77 para el día 6 de setiembre de 1977, a las 12 horas, con el objeto de contratar el servicio por la renovación y redistribución de la instalación eléctrica del edificio de la calle Corrientes 5666, Capital.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital, de 12.30 a 17.30 horas.

Valor del pliego: $ 500,00 (quinientos pesos).

e. 31|8 Nº 8.271 v. 1º|9|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 70|77 con el objeto de: Adquirir combustible mezcla especial, con destino a Area Intendencia del Hotel General Manuel Belgrano dependiente del Instituto de Obra Social.

La apertura se llevará a cabo el día 14 de setiembre de 1977, a las 10.30 horas.

Pliego de condiciones: Hotel General Manuel Belgrano, Av. Alem s|nº, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T.E. número 2541 (La Falda) 90 (Huerta Grande) y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 horas y 12.30 a 19 horas respectivamente.

Presentación y apertura de las ofertas: Hotel General Manuel Belgrano.

e. 31|8 Nº 8.292 v. 1º|9|77

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 9.180-L-1977

Licitación Pública Nº 6.733 para contratar la provisión de "Cubiertas radiales con cámaras". — Precio del pliego: Pesos 150,00.

Presentación de propuestas: 9 de setiembre de 1977, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 31|8 Nº 8.272 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.272 v. 2|9|77

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 48|977 hasta el día 8 de setiembre de 1977, a las 10 horas, para la adquisición de: Tablones de madera de Pino Paraná.

Estimación oficial: Pesos dos millones ($ 2.000.000).

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del valor total de la oferta.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600.

Horario: 8 a 13 horas.

Pliego: $ 150,—.

Pago del mismo: División Contable-Administrativa (Contaduría), 3º piso del mismo edificio, de 8 a 16 horas.

e. 31|8 Nº 8.273 v. 1º|9|77

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 49|977 hasta el día 8 de setiembre de 1977, a las 12 horas, para la adquisición de: Mogul (aglomerante) tipo vegetal, Bentonita Sódica y carbón mineral molido.

Estimación oficial: Pesos ochocientos mil ($ 800.000).

Garantía de oferta: Uno (1 o|o) del valor total de la oferta.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600.

Horario: 8 a 13 horas.

Pliego: $ 100,—.

Pago del mismo: División Contable-Administrativa (Contaduría), 3º piso del mismo edificio, de 8 a 16 horas.

e. 31|8 Nº 8.274 v. 1º|9|77

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|77 para la adquisición de: Zapatos, borceguíes y botas.

Apertura: 8 de setiembre de 1977, a las 14 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, piso 4º, local 410, Capital Federal, lugar donde pueden retirarse los pliegos de lunes a viernes de 13 a 15.30 horas a contar del 31|8|77.

Valor del pliego: $ 350.

$ 1.600.— e. 31|8 Nº 39.789 v. 1º|9|77

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Expedientes E.C. 54|77 Ax. 4: Caja inversora para ómnibus de vía. Apertura de propuestas: 8|9|77, 13 horas. Precio del pliego: $ 500. — E.C. 12|77 Ax. 3: Caño galvanizado de 1|2" y de 3|4" s|costura. Apertura de propuestas: 8|9|77, 14 horas. Precio del pliego: $ 400. — E.C. 52|77 Ax. 6: Reparación integral de generador de alumbrado y de calefacción de coches de pasajeros. Apertura de propuestas: 16|9|77, 13 horas. Precio del pliego: $ 3.000. — E.C. 63|77 Ax. 1: Soda cáustica para usos hidrato de potasio en escamas, hidróxido de potasio en escamas. Apertura de propuestas: 16|9|77, 14 horas. Precio del pliego: $ 1.050. — E.C. 46|77 Ax. 5: Reimpresión de formularios. Apertura de propuestas: 19|9|77, 13 horas. Precio del pliego: $ 1.100. — E.C. 46|77: Reimpresión de formularios. Apertura de propuestas: 20|9|77, 13 horas Precio del pliego: $ 1.800.— E.C. 8|75 Ax. 18: Lámparas eléctricas a vapor metálico halogenadas HQI 1000 W. balastos e Ignitores p|lámparas HQI 1000 W. Apertura de propuestas: 22|9|77, 13 horas. Precio del pliego: $ 680. — E.C. 44|77 Ax. 3: Repuestos p|equipos de freno. Apertura de propuestas: 23|9|77, 14 horas. Precio del pliego: $ 5.000 — E.C. 28|77 Ax. 1: Mangas para freno de aire comprimido. Apertura de propuestas: 26|9|77, 13 horas. Precio del pliego: $ 5.000.

Consultas y retiro de pliegos, en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina número 35, P.B. de Av. de Los Inmigrantes Nº 1950, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 31|8 Nº 8.293 v. 2|9|77

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
Licitación Pública Nº 6|77
Expediente Nº C. 084|77

La Universidad Nacional de la Patagonia llama a Licitación Pública Nº 6|77, para la adquisición de equipos de audio,

grabación y proyección, con destino a la Secretaría de Planeamiento y Relaciones de la Universidad.

Los pliegos de condiciones y demás referencias podrán ser solicitados a la Dirección de Compras de la Universidad, Sarmiento 95, Comodoro Rivadavia, Chubut, T. E. 4442.

Lugar de apertura: Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia.

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1977. Hora: 10.

e. 31|8 Nº 8.291 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.291 v. 9|9|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"
Valdés - F. N. G. R. (Bs. As.)
Actuación Nº 55|77
Expediente 1.600 Nº 327.762|77

Llámase a Licitación Pública Nº 221, hasta el día 15 de setiembre de 1977, a las 10 horas, para la venta de 4.200 kg. de miel de abejas, cosecha 1976|77.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la administración de la escuela, sita en Valdés, F. N. G. R., Partido de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, Teléfono: Morea 14.

e. 31|8 Nº 8.290 v. 1º|9|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 4.013|77

Llámase a Licitación Pública Nº 64, el día 19 de setiembre de 1977, a las 12 horas, por la adquisición de uniformes para el personal.

Pliego de condiciones e informes en Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e.31|8 Nº 8.295 v.31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.295 v. 9|9|77

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD

Llámase a Licitación Pública Nº 4277, para el día 22 de setiembre de 1977, a las once (11) horas, para la adquisición de "leche en polvo", con destino a los diversos Servicios dependientes de la Secretaría Ejecutiva Provincial de La Rioja.

Por pliegos de bases y condiciones recurrir a Sección Adquisiciones y Ventas cretaría Ejecutiva Provincial de La Rioja. en horario establecido para la Administración Pública Nacional.

e. 31|8 Nº 8.289 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.289 v. 9|9|77

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD
S.N.I.S.
Licitación Pública Nº 78
Expte. Nº 1-4304-1900004363|77

Adquisición de: Material de vidrio, con destino a: Laboratorio de Bromatología, Depto. de Saneamiento Ambiental.

Apertura: 16 de setiembre de 1977, a las 11 horas.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo Contable, Sección Adquisiciones y Ventas, sito en calle Belgrano Nº 776, San Luis, T. E. 5044 y 3401.

Para pliegos de condiciones y demás documentación podrán requerirse en la mencionada Sección.

Sección Adquisiciones y Ventas, San Luis, 26 de agosto de 1977.

e. 31|8 Nº 8.288 v. 1º|9|77

CE.NA.RE.SO.
Expediente Nº 536|77

Llámase a Licitación Pública Nº 8|77, para el día 6 del mes de setiembre de 1977, a las ... horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social, y durante el año 1977.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros, Combate de Los Pozos 2133, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Utiles de oficina.

e. 31|8 Nº 8.278 v. 1º|9|77

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE SALUD MENTAL NACIONAL "ARTURO AMEGHINO"
Expte. 1-2020-4104000333|77-2

Llámase a Licitación Pública Nº 6|77, para el día 12 del mes de setiembre de 1977, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar la adquisición de Test, material didáctico, juguetes, etc., con destino al Centro de Salud Mental Nacional "Arturo Ameghino".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Córdoba 3120, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.31|8 Nº 8.279 v.1º|9|77

HOSPITAL CENTRAL "RIO CUARTO"

Llámase a Licitación Pública Nº 10|77, para el día 28 de setiembre de 1977, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Un esofago-gastro-duodenoscopio, polidireccional, completo, un fotolaparescopio, un gastroduodenofibroscopio para biopsia, un colonofibroscopio y un equipo completo de Rayos X, con destino al Hospital Central Nacional "Río Cuarto", durante el año 1977.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Central Nacional "Río Cuarto", calle Gral. E. Mosconi 486, Río Cuarto (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, o a la Coordinación Sanitaria Regional Centro, 9 de Julio 356, Córdoba, o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Servicio de Contrataciones), Defensa 120, piso 4º, Capital Federal.

e.31|8 Nº 8.280 v.9|9|77

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|77, Hospital Nacional de Odontología, para el 7 de setiembre de 1977, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, sito en Avda. Pueyrredón 1940, 5º piso, Capital Federal (División Compras) debiendo dirigirse para pliego de condiciones al citado establecimiento, o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a sillones dentales, salivaderas, reflectores bucales.

e.31|8 Nº 8.281 v.1º|9|77

Secretaría de Deportes y Turismo

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|77 - U. T. Ch. Autorización Nº 82|77 CH. para la reparación general de una máquina de planchar tipo "Calandra", marca "Empire".

Fecha de apertura de las ofertas: 6 de setiembre de 1977, a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Sección Contrataciones de la Unidad Turística Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires.

e.31|8 Nº 8.277 v. 1º|9|77

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|77 U. T. CH. — Autorización Nº 83|77 CH. para la reparación de una (1) caldera de presión de trabajo de 8 kgs. marca "Gonella" Nº 1089. Superficie de calefacción: 32 m2.

Fecha de apertura: 6 de setiembre de 1977, a las 11 horas.

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Sección Contrataciones de la Unidad Turística Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires.

e.31|8 Nº 8.276 v.1º|9|77

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|77 U. T. CH. - Autorización Nº 84|77, para la reparación de tres (3) máquinas lavadoras de ropa, 1 (una) marca "Empire", modelo tipo AB 22 Nº 3301 para 150 kgs. de ropa; 1 (una) marca "Empire", modelo AD 16 Nº 11.113 para 100 kgs. de ropa y una máquina marca "Reffe" en acero inoxidable con capacidad para 100 kgs. de ropa.

Fecha de apertura: 6 de setiembre de 1977, a las 10 horas.

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Sección Contrataciones de la Unidad Turística Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, Miramar, Pcia. de Buenos Aires.

e.31|8 Nº 8.275 v.1º|9|77

PROVINCIAS

Gobierno de la Provincia de La Rioja
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
Programa: Subsidio Ministerio de Bienestar Social de la Nación

Llámase a Licitación Pública para contratar la obra de: Construcción: Programa Experimental Benjamín Rincón.

Presupuesto oficial: $ 69.000.000.

Lugar: Barrio Benjamín Rincón, Ciudad Capital.

Valor del pliego: Dos mil ($ 2.000).

Venta: Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Dalmacio Vélez Sársfield Nº 682, Ciudad. Casa de La Rioja en Buenos Aires, Avenida Callao 755.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Observación: Todas las propuestas se recibirán en el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, hasta las 12 horas del día 26 de setiembre de 1977.

e.31|8 Nº 8.287 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.287 v.6|9|77

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 70.755

Llámase a Licitación Pública Nº 161: "Transporte de 100.000 toneladas de mineral a granel, desde Yacimiento Dr. Baulies hasta el Complejo Fabril Malargüe, Pvcia. de Mendoza".

Apertura: 14 de setiembre de 1977. Hora: Diez (10).

Presupuesto oficial: Ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal y en el Complejo Minero San Rafael, Yacimiento Dr. Baulies, 25 de Mayo, San Rafael, Mendoza. Sin cargo.

e.15|8 Nº 7.779 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 7.779 v.5|9|77

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 70.794

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para la ejecución de la Obra: "Labores de exploración minera en la Manifestación Uranífera "Agua de los Pájaros". Dto. Tinogasta, Pvcia. de Catamarca".

Apertura: 14 de setiembre de 1977. Hora 11 (once).

Presupuesto oficial: Veintiún millones noventa mil pesos ($ 21.090.000).

Valor del pliego: Cinco mil pesos (pesos 5.000).

Retiro de pliegos: En la Sede Central, Avda. del Libertador 8250, 3º Piso, División Licitaciones, Capital y en la Delegación Noroeste, Ruta Vaqueros, km. 7 Provincia de Salta, de lunes a viernes hábiles de 9,30 a 12,30 horas.

e.15|8 Nº 7.780 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 7.780 v.5|9|77

Subsecretaría de Asuntos Administrativos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
P.B., Capital, T.E. 46-9841
Int. 462-487 Balcarce 50
Licitación Pública Nº 722

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de setiembre de 1977 a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema remoto de recepción.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.22|8 Nº 7.970 v.31|8|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPTO. SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital
T. E. 46-9841 - Int. 462-487
Licitación Pública Nº 124

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de setiembre de 1977, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión de papel de diario en bobinas.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 23|8 Nº 8.069 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.069 v. 1º|9|77

Secretaría de Información Pública

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 7|77
(Segundo llamado)

Apertura: 5 de setiembre de 1977, a las 16 horas.

Referencia: Provisión equipos de grabación-reproducción de video-tape.

Informes y pliegos: Dirección Contabilidad y Finanzas, Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, 2º piso, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas.

e. 30|8 Nº 8.267 v. 31|8|77

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 44|76
(2º llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 44|76 (2º llamado), por la provisión e instalación de transmisores para TV.

Pliegos de condiciones en Depto. de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, días hábiles, excepto miércoles, de 15,30 a 17,30 horas.

Apertura: 5 de octubre de 1977, a las 13 horas.

e. 25|8 Nº 8.153 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.153 v. 5|9|77

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|77, cuya apertura se celebrará el día 7 de setiembre de 1977, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de descarbonificadoras y desglosadoras de formularios continuos, cintotecas para archivo de cintas magnéticas, archivos para tarjetas de computación, atriles rotativos, etc., con destino al Centro de Apoyo de Sistema de Computación de Datos de la Dirección Nacional de Migraciones.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 30|8 Nº 8.238 v. 31|8|77

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 279|77

Fíjase el día 7 de setiembre de 1977, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 279|77: "Para la adquisición de 1500 trajes civiles (ambos), con destino a la División Almacenes".

e. 22|8 Nº 8.022 v. 31|8|77

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31|77

Llámase a Licitación Pública Nº 31|77 para la confección y provisión de Condecoraciones en sus diversos grados, solicitadas por la Dirección Nacional de Ceremonial. Apertura de las ofertas: 26 de setiembre de 1977, a las 14 horas.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, sita en Avda. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 310, Capital, en el horario de 12 a 19 horas, lugar donde se efectuará la correspondiente apertura.

e.29|8 Nº 8.137 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.137 v. 7|9|77

ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA
Llamado a Licitación Pública YV-1 para la construcción de la Villa Permanente Argentina
(Licitación Nº 31)

La Entidad Binacional Yacyretá llama a Licitación Pública a empresas argentinas o consorcios de empresas argentinas para la ejecución de las obras integrantes de la Villa Permanente Argentina.

Las obras serán realizadas en la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes y forman parte de las Obras Complementarias del Proyecto Yacyretá.

Las ofertas podrán realizarse por uno o más de uno hasta la totalidad de los siguientes 7 (siete) grupos de obras:

Grupo 1º Movimiento de suelos.

Presupuesto oficial al 30 de junio de 1977: $ 272.345.486.—.

Grupo 2: Pavimentos y veredas; redes colectoras cloacales externas; desagües pluviales externos; distribución externa de agua potable y riego; instalaciones eléctricas externas.

Presupuesto oficial al 30 de junio de 1977: $ 2.619.777.816.—.

Grupo 3: Estación elevadora y establecimiento de depuración de líquidos cloacales; captación y tratamiento de agua.

Presupuesto oficial al 30 de junio de 1977: $ 978.566.622.—.

Grupo 4: Subcentro comunitario: centro recreativo cultural: ampliación del Hospital existente; vivero.

Presupuesto oficial al 30 de junio de 1977: $ 2.382.221.076.—.

Grupo 5: 125 viviendas unifamiliares.

Presupuesto oficial al 30 de junio de 1977: 2.884.165.050.—.

Grupo 6: 126 viviendas unifamiliares.

Presupuesto oficial al 30 de junio de 1977: $ 2.884.993.176.—.

Grupo 7: Sistema de comunicaciones.

Presupuesto oficial al al 30 de junio de 1977: $ 246.228.060.—.

Total del presupuesto oficial al 30 de junio de 1977: $ 12.268.297.286.—.

Los montos de las garantías de mantenimiento de oferta para cada uno de los Grupos de Obras son los que se establecen a continuación:

Grupos 1 y 3: $ 15.000.000.— (quince millones de pesos) cada uno.

Grupos 2, 4, 5 y 6: $ 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos) cada uno.

Grupo 7. $ 4.000.000.— (cuatro millones de pesos).

La documentación podrá ser consultada y adquirida a partir del día 25 de agosto de 1977 en la ciudad de Buenos Aires, calle Junín 1060, en el horario de 9 a 13 y 15 a 19 horas.

El precio de venta será de $ 150.000.—

(seiento cincuenta mil pesos) el ejemplar, que comprende la documentación para todos los Grupos de Obras.

Los interesados deberán fijar domicilio en la ciudad de Buenos Aires en el acto de adquirir la documentación.

Las ofertas para el grupo de obras Nº 1 de esta Licitación Pública se recibirán hasta las 10 horas del día 10 de octubre de 1977, oportunidad en que se procederá a la apertura de los sobres Nº 1 de las mismas.

Las ofertas para los restantes grupos de obras se recibirán hasta las 10 horas del día 25 de noviembre de 1977, oportunidad en que se procederá a la apertura de los sobres Nº 1 de las mismas.

En ambos casos el lugar de recepción y apertura de las ofertas será en la sede Buenos Aires de la Entidad Binacional Yacyretá, Junín 1060, Capital.

e. 22|8 N 8.020 v. 31|8|77

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compras
Cerrito 1248, Capital, T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 27|77
(2º llamado)

Para el día 12|9|77.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|77 para la adquisición de ropa interior (camiseta de lana, camiseta ballenera, calzoncillos de lana, camiseta de interlock, etc.).

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.29|8 Nº 8.188 v.31|8|77

Comando en Jefe de la Armada

CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA
(COVIARA)
Licitación Pública Nº 3|77

Objeto: Construcción por el sistema de ajuste alzado de un barrio de 132 (ciento treinta y dos) unidades de vivienda. Ubicación: Comandante Espora, Partido de Coronel Rosales, Pcia. de Buenos Aires

Presupuesto oficial: $ 1.615.653.354.

Garantía de licitación: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y hora de apertura: 19 de setiembre de 1977, a 15 horas.

Lugar de apertura: Reconquista 385, 4º piso, Capital.

Informes y pliegos: Reconquista 385, 4º piso, Cap., de 10 a 13 y de 15 a 18 horas

Valor del pliego $ 10.000.

e.23|8 Nº 8.068 v 31|8|77
e.1º|9 Nº 8.068 v 1º|9|77

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 302|77, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 20 de setiembre de 1977, a las 10 horas, en la División Contrataciones. Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de repuestos para equipo compresor de 7,5 HP de potencia, marca Moskar.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e. 30|8 Nº 8.268 v. 31|8|77

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 308|77, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 20 de setiembre de 1977, a las 10,30 horas, en la División Contrataciones. Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar los trabajos de reparación de la Lancha S. P. 9.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e. 30|8 Nº 8.269 v. 31|8|77

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 295|77, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de setiembre de 1977, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar el servicio de embarco y desembarco de Prácticos.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e. 25|8 Nº 8.156 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.156 v. 5|9|77

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 277|77, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 20 de setiembre de 1977 a las 9,30 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de motores para grupo electrógeno. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 horas.

e.22|8 Nº 8.016 v.31|8|77

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 50|77, destinada a la contratación de un servicio de mantenimiento y reparaciones de 60 (sesenta) bebederos a botellón marca "Megat", por el período comprendido desde el 3 de octubre de 1977 hasta el 30 de abril de 1978.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711, en el horario de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 20 de setiembre de 1977, a las 15.

e. 30|8 Nº 8.239 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.239 v. 5|9|77

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 49|77, destinada a la contratación de trabajos de pulido y restauración del pavonado de puertas, ventanas y otros elementos de oronce, y su correspondiente mantenimiento desde su recepción y hasta el 31-12-77. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266,74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, oficina 711 en el horario de 10 a 16. La apertura tendrá lugar el 19 de setiembre de 1977 a las 15.

e.29|8 Nº 8.191 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.191 v.2|9|77

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 29|77

Adquisición de maderas.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en División Licitaciones, Maipú 88, 4to. Piso. Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura de las ofertas El 7-9-77, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.29|8 Nº 8.230 v.31|8|77

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 251.050/77

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para lograr la provisión de diversos útiles de escritorio (hilo de algodón, hilo sisal, arandelas, carpetas plegajos, hojas papel Kraft, goma de pegar, tinta para sellos, almohadillas, bolígrafos, leznas, etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de setiembre de 1977, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.22|8 Nº 7.978 v.31|8|77

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 65|77

Apertura: 7 de setiembre de 1977, a las 14,25

Adquisición de elementos de electricidad.

Pliego de condiciones y presentacion de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10 a 16.

e. 30|8 Nº 8.240 v. 31|8|77

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 61-OP-77

Apertura: 30 setiembre 1977, 14 hs. "Construcción y provisión de escritorios y mesas para máquinas de escribir".

Valor del Pliego: $ 2.000.

Garantía de la oferta: $ 34.100.

Presupuesto oficial: $ 3.410.000.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 10 a 16.

e.10|8 Nº 7.748 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 7.748 v.2|9|77

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.614|76

Llámase a Licitación Pública Nº 111, por la siguiente contratación: Por la provisión de Papel Casa de Moneda Nº 7008. Apertura: 26|9|77, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina 6 Nº. Puerto Nuevo Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Contrataciones Horario de 13 a 16,30 horas.

Valor del pliego: $ 12.000.

e.29|8 Nº 8.227 v 31|8|77
e.1º|9 Nº 8.227 v.7|9|77

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 350.631|77

Llámase a Licitación Pública Nº 112, por la siguiente contratación: Por la provisión de Papel C. de M. Nº 6008 y Papel C. de M. Nº 152. Apertura. 26-9-77, a las 14,15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina 6 Nº. Puerto Nuevo. Buenos Aires.

Retiro de pliegos. Div. Contrataciones Horario de 13 a 16,30 horas.

Valor del pliego: $ 7.000 (siete mil pesos).

e.29|8 Nº 8.228 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.228 v.7|9|77

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 334.601|77

Llámase a Licitación Pública Nº 25|77, para la contratación de la mano de obra para la construcción de una Cocina-Despensa en el Centro Deportivo "José Hernández", Ciudad General Belgrano, Partido La Matanza.

La apertura se llevará a cabo el día 7 de setiembre de 1977 a las 17 horas.

Sistema de contratación: "Ajuste alzado".

Valor del pliego: 3.000,—.

Pliego de condiciones: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 301; Capital Federal, Servicio de Compras y Suministros de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas.

Presentación y apertura de las ofertas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 301, Capital Federal, Servicio de Compras y Suministros.

e.25|8 Nº 8.150 v.31|8|77

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 222|77, para la adquisición de repuestos para cilindros neumáticos.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse en el Departamento Formalizaciones, Av. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas, donde también podrán adquirirse al precio de $ 250,—, previa presentación de: fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y de la fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 6 de setiembre de 1977, a las 9 horas, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran, en la dirección antes mencionada.

e. 30|8 Nº 8.241 v. 31|8|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 52|77 para la adquisición de elementos varios de electricidad.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Formalizaciones), Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal, o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación. Para este último deberá aclararse en caso de no corresponderle su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 8 de setiembre de 1977 a las dieciocho (18) horas en la citada delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.30|8 N 8.242 v.31|8|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|77 para el día 13 de setiembre de 1977, a las 11 horas, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad (serenos), a prestarse en instalaciones del puerto de Mar del Plata, durante el término de un año, contando a partir de la fecha de la emisión de la pertinente orden de provisión

Informes y pliegos: Paseo Colón 367, 3º piso, Buenos Aires y delegacion Mar del Plata, Av. "A" s|nº, puerto Mar del Plata.

e.26|8|77 Nº 8.177 v.31|8|77
e.1|9|77 Nº 8.177 v.6|9|77

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 215|77, para adquirir 1.500 kilos de Fosfuro de Aluminio en "Pellets".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 367 2º piso, Capital Federal, dentro de horario de 9 a 13 horas, previa presentación de: fotocopia de Inscripción en el Registro Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso de no corresponder su inscripción deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 9 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran, en la dirección arriba mencionada

Precio del pliego: $ 250.

e.23|8 Nº 8.027 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.027 v 1º|9|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPTO. ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 75|77, para el día 8 de setiembre de 1977, a las 15 horas, para la provisión, montaje e instalación de estabuldores metálicos modulares.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 29|8 Nº 8.196 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.196 v. 2|9|77

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74|77 para el día 6 de setiembre de 1977 a las 15 para la adquisición de conservadoras y heladeras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento, Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entre piso, capital en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.25|8 Nº 8.127 v.31|8|77

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.504|77 hasta el día 20 de setiembre de 1977, a las 16 horas, para la provisión de diversos elementos y materiales de ferretería.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso, Capital Federal.

e.30|8 Nº 8.246 v.31|8|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.512|77 hasta el día 26 de setiembre de 1977, a las 16 horas, para la adquisición de siete (7) automóviles nuevos, último modelo, con opción de un (1) más o uno (1) menos, tipo Sedán 4 puertas, destinados a la Flota de Automotores de esta Secretaría de Estado.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 6º, Capital Federal.

e. 29|8 Nº 8.197 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.197 v. 7|9|77

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 10.986-L-1977

Licitación Pública Nº 5 del 17º Distrito, Entre Ríos, para el "Alquiler de una casa habitación para empleado", que deberá responder a las bases dadas en el pliego de condiciones preparado para ese fin, dentro de la planta urbana de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Precio del pliego: $ 150,00.—.

Presentación de propuestas: 6 de setiembre de 1977, a las 10 horas, en la sede del 17º Distrito, sito en la calle Delfín Huergo Nº 100, Paraná, Entre Ríos, donde se pueden consultar y retirar los pliegos de lunes a viernes, de 6 a 13 horas.

e.30|8 Nº 8.247 v.31|8|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 991|77 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 N; tramo: Mendoza, lte. con San Juan, Sección: Km. 10, Km 33 (terraplenes, alteo de banquinas y taludes, bacheo y carpeta de rodamiento), $ 461.974.395,00 y Sección: Km. 33, Km. 56 (terraplenes, bacheo, ensanche de base y carpeta de rodamiento), $ 668.240.084,00 en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Depósito de garantía: $ 11.302.145,00; plazo de obra: 7 meses; precio de pliegos total: $ 26.750,00.

Propuestas en conjunto indivisible.
Presentación propuestas: 20 de setiembre de 1977, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|8|77 Nº 8.248 v.31 8|77
e.1º|9|77 Nº 8.248 v.19|9|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 13.848-L-1977

Licitación Púbica Nº 6.741 para contratar la provisión y colocación de "Cabinas, topadoras y escarificadores para tractor Fiat-Allis" de acuerdo a la circular B-1.058, Anexo VII del Banco Central de la República Argentina. Precio pliego: $ 300,—.
Presentación de propuestas: 14 de setiembre de 1977 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8|77 Nº 8.161 v.31|8|77
e 1|9|77 Nº 8.161 v.6|9|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 987|77 para la ejecución de las obras en la Ruta 7. Tramo: Calle Las Margaritas, San Martín. Secciones: Km. 1.037,60, Km. 1.040,40 y Km. 1.044,95, Km. 1.049,30 (base, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y alteo de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. — $ 112.569.936,00.
Depósito de garantía: $ 1.125.699,00.
Precio del pliego: $ 6.500,00.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 12 de setiembre de 1977, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 7.986 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 7.986 v. 9|9|77

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 988|77 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 38. Tramo: La Cocha, Concepción. Sección: Km. 1.423-Km. 1.473 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. — $ 282.577.400,00.
Depósito de garantía: $ 2.825.774.
Precio del pliego: $ 10.500,00.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 13 de setiembre de 1977, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 7.987 v.31|8|77
e.1º9 Nº 7.987 v. 9|9|77

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.650, hasta el día 7 de setiembre de 1977, a las 15 horas, para la adquisición de cadenas de acero maleable, calidad común, para fondeo de boyas de balizamiento (62.000 kgs.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 2.500,—. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12,30 a 18,30 horas.

e. 22|8 Nº 7.990 v. 31|8|77

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Sede Central
Licitación Publica OO- Nº 1020|77

Venta de cañerías varias: 10.522 Tdas. de conducción; 990 Tdas. de Tubing de 2.7|8 de diámetro.
Exhibición: Subadministración Cañadón Seco, Pcia. Santa Cruz.
Apertura: 13|9|77. Hora: 10.
Valor del pliego: $ 1.500.
Retirar en n|Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Planta Baja, Of. 5, Capital Federal en días hábiles en el horario de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas, lugar en que se realizará la correspondiente apertura en la fecha y hora indicadas.

e.19|8 Nº 7.963 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 7.963 v.1º|9|77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Sede Central

Licitación Pública 00, Nº 1.023|77: Equipos de voz más datos y Modems de datos.
Apertura: 29|9|77.
Licitación Pública 15, Nº 1.025|77: Interruptores, motores y contactores.
Apertura: 29|9|77.
Licitación Pública 00, Nº 1.026|77: Tambores para aerocombustibles.
Apertura: 26|9|77.
Licitación Pública 15, Nº 1.030|77: Repuestos para sellos mecánicos.
Apertura: 30|9|77.
Licitación Pública 00, Nº 1.031|77: Vestuario en general para personal de la flota.
Apertura: 23|9|77.
Valor de cada uno de los pliegos: Un mil quinientos pesos (1.500).
Retiro de los mismos en: Sala de Apertura de Licitaciones, Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.30|8 Nº 8.244 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.244 v.12|9|77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Sede Central
Licitación Pública OO- Nº 1.021|77
VENTA DE 2 OMNIBUS

De larga distancia, de súper lujo, clase diferencial, Magiruz Deutz, Mod 1976, Fiat, Mod. 1976.
Apertura: 13|9|77. Hora: 11.
Valor del pliego. $ 1.500,—
Retirar en n|Sede Central, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Planta Baja, Of. 5, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas, lugar en que se realizará la correspondiente apertura en la fecha y hora indicadas.

e.19|8|77 Nº 7.962 v.31|8 77
e.1º|9|77 Nº 7.962 v.1º|9|77

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SOCIEDAD DEL ESTADO
Sede Central

Lic. Pública 25, Nº 1.013|77, Apertura 26 9|77, Valor: $ 1.700: Reacondicionamiento aire acondicionado en los pisos 12 y 13 edificio Esmeralda. Sede Central.
Lic. Pública 35, Nº 1.015|77, Apertura 16|9|77, Valor: $ 1.500: Transporte de productos envasados desde Destilería La Plata hasta Planta Despacho La Plata.
Lic. Pública 00, Nº 1017|77, Apertura 16|9|77, Valor: $ 1.500. Pinturas
Lic. Pública 10, Nº 1.018|77, Apertura: 23|9|77, Valor: $ 1.500: Equipos portátiles de perforación.
Retiro de pliegos en. Sala de Apertura de Licitaciones, Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, Oficina 5, de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.22|8 Nº 8.036 v 31 8|77
e.1º9 Nº 8.036 v.5|9 77

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública 382|77. — Descripción: Concesión terreno de 160 m2 y cinco arcadas con una superficie de 736,30 m2, en jurisdicción estación Hipólito Yrigoyen, calle Osvaldo Cruz entre Goncalvez díaz y Santa Magdalena. — Apertura: Día: 16|9|77; hora: 15. — Valor del pliego: $ 1.000.
Licitación Pública 383|77. — Descripción: Concesión local para negocio en la calle San Martín Nº 728, Capital Federal (Galería Pacífico). Sup. 138 m2 y sótano de 50 m2. — Apertura: Día: 19|9|77; hora: 15. — Valor del pliego: $ 1.000.
Licitación Pública 384|77. — Descripción: Concesión espacio para negocio de 9,80 m. por 5 m. (49 m2), ubicado en plaza Estación Villa Adelina, línea Gral. Belgrano, con frente a calle Manuela Pedraza y paso peatonal. — Apertura: Día: 20|9|77; hora: 15. — Valor del pliego: $ 1.000.
Licitación Pública: 385|77. — Descripción: Concesión local para negocio ubicado en jurisdicción estación Plaza Constitución Galería Subsuelo acceso suoterráneos Bs. As.) de 58,39 m2. Plano PC, número 3. — Apertura. Día: 21|9|77; hora: 15. — Valor del pliego: $ 1.000.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 horas en la Gerencia de Contrataciones, Oficina 525, 5º iso, Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital, y adquiridos en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas.

e.30|8 Nº 8.264 v.1º|9|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Complejo Ferrovial
Zárate - Brazo Largo

Llámase a Licitación Pública Nº 2290-C, por ejecución del proyecto, provisión de materiales, montaje y puesta en funcionamiento para: a) Sistema de señalización electro-automática con puesto de mando centralizado para circulación ferroviaria. b) Barreras y semáforos automáticos en ocho (8) pasos a nivel. c) **Sistema de detección de anormalidades de tren rodante con registros y alarmas centralizadas. d) Sistema de transmisión por corriente portadora. e) Sistema telefónico automático.**
Apertura: El 19 de diciembre de 1977, a las 10 horas, en el Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Est. Fdco. Lacroze, Línea General Urquiza.
Valor del pliego: $ 50.000,—, pudiendo adquirirse o consultarse en el Departamento Aprovisionamiento, Línea General Urquiza, (Oficina de Licitaciones), 5º piso, Estación Federico Lacroze, días hábiles de 12 a 15,30 horas, y a partir del 1º de diciembre de 8 a 11,30 horas.

e. 24|8 Nº 8.087 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.087 v. 6|9|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA

Licitación Pública S. A. 334: Limpieza y desinfección de coches y furgones sección suburbana, Línea Roca. Vto.: 13|9|77. 9 horas. Valor: $ 7.000.
Venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, R. de Escalada, Of. Muestrario, lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.29|8 Nº 8.203 v.31|8|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Privada Nº 7.957. Correas en V.
Apertura: Día 8|9|77. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 500.
Retiro de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital, días hábiles, de 12 a 15.30 horas.

29|8 Nº 8.201 v.31|8|77

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 197|77
Prórroga de apertura

Se comunica que la Licitación Pública Nº 712|77 (Repuestos p|Locomotoras D. E. Alco, Cojinetes y Bujes), ha sido prorrogada para el 23|9|77, a las 10 horas.
Informes y venta de pliegos: En Pcia. de Buenos Aires: Depto. Aprovisionamiento (División Compras), Alianza, Est. Stos. Lugares, de lunes a viernes, de 7.30 a 13 horas
En Pcia. de Mendoza: Almacén General, sito en la calle Suipacha 45, de la Capital de Mendoza, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.29|8 Nº 8.202 v.31|8|77

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Licitación Pública Nº 117, 12 de setiembre de 1977, a las 16 horas. Alquiler de uno o más galpones ubicados en el radio de la Capital Federal, construidos en el mismo predio en área pacimentada, superficie aproximada de 1.500 a 2.000 m2, con instalación eléctrica, para ser destinados principalmente a Archivo General. Zona de preferencia: A una distancia no mayor de cuarenta y cinco (45) cuadras de Plaza de Mayo. Para consultas y retiro de pliegos, dirigirse a la División Compras y Suministros, Av. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles, de 15 a 18 horas

e.30|8 Nº 8.265 v.31|8|77

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública número 8.732|77, correspondiente al proyecto, provisión e instalación de un nuevo sistema de señales en la Línea "B" de Subterráneos, ha sido postergada hasta las 10 horas del día seis (6) de octubre de 1977, término que es último e improrrogable.

e. 11|8 Nº 7.742 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 7.742 v. 1º|9|77

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.836|77

"Bolsas para mareo, impermeables, de fondo cuadrado, formato armadas 110 x 70 x 270 mm, confeccionadas en papel obra alisado de 1º de 80 grs.|m2, revestidas interiormente con polietileno de 50 micrones, cierre en su boca tipo "TIN-TIE", consistente en un fleje de lata de 3 mm de ancho x 146 mm de largo, maleable forrado en papel Kraft blanco de 120 grs que va pegado en la boca del frente impreso en la bolsa, impresas a un lado en color azul emblema y leyenda AEROLINEAS ARGENTINAS."
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 20 de setiembre de 1977, a las 10.30 horas.

e.29|8 Nº 8.200 v.31|8 77
e. 1º9 Nº 8.200 v.7|9 77

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 9.704: Reparación de turbosopladores.
Apertura: 8 de setiembre de 1977, a las 9 horas.
Valor: $ 1.000,—.
Adquirir documentación: Alsina 1110 piso 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 26|8 Nº 8.178 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.178 v. 6|9|77

ENTel

Necesita arrendar locales para oficinas públicas en las zonas y radios de ubicación ideal que en cada caso se indican. Superficie necesaria aproximada: 20 m2., previendo por separado la que demande las comodidades sanitarias.
Apertura de ofertas: 20|9|77, Capital Federal.
Licitación 202-P|77. Hora: 8.30.
Mataderos: Av. del Trabajo y Murglondo o alrededores.
Licitación 203-P|77. Hora: 9.
Villa Pueyrredón: Av. San Martín y Mosconi o alrededores.
Licitación 208-P|77. Hora: 9.30.
Liniers: Sobre Av. Rivadavia (e) J. L. Suárez y Carhué.
Licitación 215-P|77. Hora: 10.
Pompeya: Av. Sáenz y Esquiú o alrededores.
Licitación 216-P|77. Hora: 10.30.
Est. F. Lacroze, F.C.G.U.: En la Estación indicada o alrededores, en especial sobre Av. F. Lacroze.
Licitación 218-P|77. Hora: 11.
Villa Devoto: Lope de Vega y Beiró o alrededores.
Licitación 219-P|77. Hora: 11.30.
Villa Caseros: Av. San Martín y Urquiza o alrededores, Pcia. de Buenos Aires.
Licitación 234-P|77. Hora: 12.
Ramos Mejía: Calle Belgrano Nº 70, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos sin cargo.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio, aún no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas. Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.26|8 Nº 8.162 v.31|8|77
e 1º|9 Nº 8.162 v. 8|9|77

ENTel
Licitación 220-P|77

Apertura: 20 de setiembre de 1977.
Hora: 12.30.
Arrendamiento local tipo taller industrial. Radio de ubicación: El delimitado por las Avdas. Independencia, La Plata, Río de Janeiro, Corrientes, Cánning, del Libertador, General San Martín, Callao y Entre Ríos, Capital Federal. Superficie necesaria: 400 a 450 m2. Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (ubicación, características, etc.), la empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.
Pliego sin cargo.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.26|8 Nº 8.163 v.31|8 77
e.1º|9 Nº 8.163 v. 8|9|77

ENTel
Licitación 247-P|77

Apertura: 23|9|77, a las 11.30 horas.
Trabajos de terminación de la instalación de aire acondicionado a realizar en el edificio de la Central Santo Tomé, ubicado en la calle H. Yrigoyen 2930 (e) Colón y 9 de Julio de la localidad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe.
Presupuesto oficial: $ 20.000.000.
Pliego: $ 5.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8 30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e.26|8 Nº 8.164 v.31 8|77
e.1º|9 Nº 8.164 v. 8 9|77

ENTel

Licitación Nº 256-P|77. Apertura: 4 de octubre de 1977, a las 8,30 horas.
Por la compilación, composición tipográfica, impresión, encuadernación y distribución de la Guía Ciudad de Buenos Aires y Alrededores.
Pliego: $ 5.000,—.
Licitación Nº 257-P|77. Apertura: 4 de octubre de 1977, a las 8,30 horas.
Por la producción distribución y concesión de la explotación de la publicidad de la Guía Ciudad de Buenos Aires
Pliego: $ 5.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 22|8 Nº 7.993 v. 31 8|77
e. 1º|9 Nº 7.993 v. 2|9|77

ENTel

Licitación 263-P|77. Apertura: 20|9|77, a las 15 horas. Adquisición de cables telefónicos. Pliego: $ 9.000. Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.29|8 Nº 8.236 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.236 v.7|9|77

ENTel.

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública 225-P|77 que fuera programada para el 18|8|77 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 9 de setiembre de 1977 a las 8.30 horas. **Ampara los trabajos de construcción de canalizaciones subterráneas de P.V.C. y cámaras en la**

ciudad de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, dentro del área correspondiente a la División Central, Distrito 1º Zona Suburbios Sur de la estructura de ENTel. Presupuesto oficial: $ 26.648.496. Pliego: $ 5.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 682 (e) 8 y 9, Pcia. de Buenos Aires.

e.19|8 Nº 7.951 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 7.951 v.1º|9|77

ENTel
Licitación Nº 251-P|77

Apertura: 13 de setiembre de 1977, a las 8,30 horas.
Adquisición de muebles (biblioteca, escritorio, mesas, etc.).
Pliego: $ 6.000,—
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º. Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 22|8|77 N 7.992 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 7.992 v. 2|9|77

ENTel
Licitación 250-P|77

Apertura: 16,9,77. Hora: 8.30.
Adquisición de pernos y travesaños.
Pliego: $ 6.000,00.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.25|8 Nº 8.132 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.132 v. 7|9|77

ENTel.
Lic. 249-P|77

Apertura: 30|9|1977.
Hora: 11.30.
Trabajos de ampliación, construcción de la central Tandil, sita en la calle San Martín 562 de la ciudad de Tandil. Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 28.630.000. Pliego: $ 12.000. Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata; Calle 47 Nº 682 (e) 8 y 9 y Tandil: Gral. Rodriguez 630, Pcia. de Buenos Aires, respectivamente.

e.19,8 Nº 7.946 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 7.946 v.1º|9|77

EMPRESA NACIONAL DE TELEFONOS
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública Nº 233-P 77 que fuera programada para el 15 9|77, a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 17 de octubre de 1977, a las 8.30 horas. Ampara la provisión, instalación y puesta en servicio de 56 terminales de 12 canales sobre pares simétricos de A.F. de cable coaxil y elementos asociados de telefonía múltiple en localidades varias de la Pcia. de Buenos Aires y Santa Fe de la República Argentina.
Presupuesto oficial: $ 235.547.750.
Pliego: $ 9.000.
Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán retirar en: Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º; Rosario: Mitre 764, Pcia. de Santa Fe, respectivamente y La Plata: Calle 47 Nº 682 (e) 8 y 9, Pcia. de Buenos Aires.

e.30|8 Nº 8.245 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.245 v.12|9|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 205|77

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de setiembre de 1977, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 13.000.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1977. — Dirección General de Abastecimiento.

$ 8.000.— e.30|8 Nº 39.776 v.8|9|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 206|77

Llámase a licitación pública para adquirir "Materiales para la Red Telegráfica". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de setiembre de 1977, a las 16.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 2.210.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1977. — Dirección General de Abastecimiento.

$ 8.000.— e.30|8 Nº 39.778 v.8|9|77

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 211

Llámase a licitación pública para adquirir "Una máquina plegadora automática tipo Stahl modelo K 94 o similar". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de setiembre de 1977, a las 17 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 5.000.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1977. — Dirección General de Abastecimiento.

$ 8.800.— e.30|8 Nº 39.992 v.8|9|77

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 20 DGIA-77, hasta el día 22 de setiembre de 1977, a las 11,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales en el edificio postal de la localidad de Termas del Río Hondo (provincia de Santiago del Estero).
Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico, dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 460, Correo Central, Capital Federal, y en la Jefatura de Administración del Distrito 10º Santiago del Estero (provincia de Santiago del Estero), de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle Buenos Aires Nº 252, de la ciudad de Santiago del Estero (provincia de Santiago del Estero), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.
Para efectuar consultas o adquirir pliegos concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero).
Presupuesto oficial: $ 9.100.000,—.
Valor del pliego: $ 500,—.

e. 26|8 Nº 8.166 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.166 v. 1º|9|77

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 19 DGIA-77, hasta el día 15 de setiembre de 1977, a las 11,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparación general en el edificio postal de la localidad de Icaño (provincia de Santiago del Estero).
Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico, dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132, 4º piso, local 460, Correo Central, Capital Federal, y en la Jefatura de Administración del Distrito 10º Santiago del Estero (provincia de Santiago del Estero), de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, ubicada en la calle Buenos Aires Nº 252, de la ciudad de Santiago del Estero (provincia de Santiago del Estero), lugares donde en forma simultánea se efectuará la apertura el día y hora precitados.
Para efectuar consultas o adquirir pliegos concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero).
Presupuesto oficial: $ 4.230.000,—.
Valor del pliego: $ 500,—.

e. 26|8 Nº 8.165 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.165 v. 1º|9|77

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 41|77

Para la construcción de un edificio para oficinas y vestuarios en Puerto La Paz, Pcia. de Entre Ríos.
Apertura: 10|10|77, a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Capital Federal.
Pliegos: En la planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles, de 12.30 a 17.30 horas, y en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera, Dique I, Puerto Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, días hábiles, de 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: $ 4.500,60.

e.29|8 Nº 8.204 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.204 v.16|9|77

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3.417-LP-1976

Caños rectos de hormigón simple y armado. Apertura: 15|9|1977 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos en dicho lugar y en la divisional San Juan, sito en Dr José I. de la Rosa 272 (San Juan).

e.23|8|77 Nº 8.037 v. 31|8|77
e.1|9|77 Nº 8.037 v.5|9|77

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 25 de agosto de 1977, para resolver la adquisición de papel y sobres, con destino a diversas dependencias del Ministerio.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1977 a las 13 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|8 Nº 8.133 v. 31|8|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 25 de agosto de 1977 para resolver la adquisición de una máquina fotocopiadora, con destino a la Dirección General de Control de Gestión.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1977 a las 14.15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|8 Nº 8.134 v. 31|8|77

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 25 de agosto de 1977, para resolver la adquisición de artículos de escritorio, con destino a diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 hoars.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1977 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 25|8 Nº 8.135 v. 31|8|77

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Departamento Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 41|77
Expediente Nº 23.110|76

Llámase a Licitación Pública por el término de dos días hábiles a partir del 30|8|77 para resolver la adquisición de: Telas para sábanas cubrecamas, cortinados y cotín para colchones, con destino a: Escuela Hogar Nº 11, Ezeiza, Pcia. Bs. Aires, dependiente del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13 a 16.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 6 de setiembre de 1977, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Valor del pliego: Quinientos pesos (pesos 500).

e.30|8 Nº 8.249 v.31|8|77

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO
Tucumán 283, Posadas
Licitación Pública Nº 25|77

Apertura: 20 de setiembre de 1977, a las 11 hs. Objeto: Provisión de víveres y artículos de limpieza. Destino: Escuela Agrotécnica Eldorado (km. 3, Eldorado Misiones).
Presupuesto oficial: $ 3.431.010 (tres millones cuatrocientos treinta y un mil diez pesos).
Pliego: S|cargo.
Retiro de pliego e informes: Departamento Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 hs., Tucumán 281|83, Posadas, Misiones. Casa de Misiones: Bartolomé Mitre 746, 1º Piso, Buenos Aires.

e.30|8 Nº 8.250 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.250 v.5|9|77

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 396.420|77.

Llámase a Licitación Pública Nº 78|77 H, para la adquisición de sacos azules, camisas y corbatas, con destino a la Dirección General de Hipódromos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de setiembre de 1977, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Cerrito 1353, P. B., División Suministros, Capital Federal, Tel. 44-9482, lunes, martes y miércoles de 12,30 a 15,30 horas.
Presentación de las propuestas: Cerrito 1353, P. B., División Suministros, Capital Federal.

e.24|8 Nº 8.094 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.094 v 2|9|77

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD

Llámase a Licitación Pública Nº 41|77, para el día 12 de setiembre de 1977, a las once y treinta (11,30) horas, a efectos de proceder a la adquisición de de: "Uniformes y equipos", con destino al personal administrativo, auxiliar técnico, maestranza y de servicio, dependiente de la Secretaría Ejecutiva Provincial.
Por pliegos de bases y condiciones recurrir a Sección Adquisiciones y Ventas, S.N.I.S., Pelagio B. Luna 336, Ciudad, en horario establecido para la Administración Pública Nacional.

e. 23|8 Nº 8.051 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.051 v. 1º|9|77

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4299000038|77-6

Llámase a Licitación Pública Nº 033|77, para el día 27 de setiembre de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, durante el Ejercicio Fiscal 1977.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Echeverría 955, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Compras y Suministros, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas) calle Defensa 192, 4º P., Of. 4.130, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Elementos de Enfermería.

e.20|8 Nº 8.253 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.253 v.8|9|77

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 030|77 para el día 21 de setiembre de 1977 a las 10 horas, para la adquisición de Productos Químicos y Medicinales.
Pliegos y aperturas: División Compras y Suministros, Echeverría 955, 1º piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 17 hs.

e.24|8 Nº 8.097 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.097 v.2|9|77

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 1.356|77

Llámase a Licitación Pública Nº 63, el día 15 de setiembre de 1977 a las doce horas, para la adquisición de un esterilizador y un descontaminador ultrasónico con destino a la Policlínica Bancaria.
Pliego de condiciones e informes, en Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

e.29|8|77 Nº 8.207 v.31|8|77
e 1|9|77 Nº 8.207 v.7|9|77

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9.
Expediente Nº 5.455|77.

Llámase a Licitación Pública Nº 61, el día 9 de setiembre de 1977, a las 12 horas, por la provisión e instalación de aparatos para Radiología.
Pliego de condiciones e informes en: Rivadavia 2258, 5º piso, fondo, Capital.

24|8 Nº 8.110 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.110 v.2|9|77

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expediente Nº 2020-13760|76-4

Llámase a Licitación Pública Nº 95|77 para el día 6 del mes de setiembre de 1977, a las 16,30 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Arrendamiento de un inmueble en la Capital Federal con una superficie cubierta de 4.000 m2. aproximadamente, con destino a la Dirección Nacional de Reconocimientos Médicos.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones —

Contrataciones Centralizadas, Defensa 120 4º Piso, Oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

c.30|8 Nº 8.251 v.31|8|77

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-13.247|77-8

Llámase a Licitación Pública Nº 90|77 para el día 8 del mes de setiembre de 1977, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de equipos de uso médico con destino a la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.22|8 Nº 8.011 v.31|8|77

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-19018|76-8

Llámase a Licitación Pública Nº 96|77 para el día 6 del mes de setiembre de 1977, a las 16 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Arrendamiento de un inmueble ubicado dentro del radio comprendido entre las calles: San Juan, Paseo Colón, Belgrano y Jujuy, Capital Federal, que cuente con una superficie cubierta entre los 700 y 1.200 m2. aproximadamente, con los correspondientes servicios sanitarios, calefacción y teléfono con destino al Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas — Registro Nacional de Oncología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º Piso, Oficina 4.131, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e 30|8 Nº 8.252 v.31|8|77

HOSPITAL NACIONAL "JOSE A. ESTEVES"
Expediente Nº 1-2.020-4106000588|77-3

Llámase a Licitación Pública Nº 11|77, para el día 5 de setiembre de 1977 a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de: Máquinas de coser, torno, morsas, tractor, segadora, guillotina, máquina cortadora de fiambre etc., para los distintos Servicios del Departamento de Mantenimiento de este Hospital, la apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Temperley, F.C.G.Roca, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e.30|8 Nº 8.256 v.31|8|77

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2.020-13.978|77-8

Llámase a Licitación Pública Nº 55|77, para el día 16 del mes de setiembre de 1977 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos de uso médico, elementos y moblaje para el Servicio de Cirugía Cardiovascular con destino al Hospital Nacional "Profesor Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Profesor Dr. Mariano R. Castex", Departamento de Administración, Balcarce 900 3er. piso Cuerpo Especial, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.30|8|77 Nº 8.255 v.31|8|77
e.1º|9|77 Nº 8.255 v.8|9|77

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR DR. MARIANO R. CASTEX"
Expediente N 2.020-0181000489|77-2

Llámase a Licitación Pública Nº 48|77, para el día 16 del mes de setiembre de 1977 a las 9 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de placas radiográficas con destino al Hospital Nacional "Profesor Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional Profesor Dr. Mariano R. Castex", Departamento de Administración, División Compras y Suministros, Balcarce 900, 3er. Cuerpo Especial, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e.30|8|77 Nº 8.254 v.31|8|77
e.1º|9|77 Nº 8.254 v.8|9|77

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2.020-4102000786|77-4

Llámase a Licitación Pública Nº 30|77 para el día cinco (5) del mes de setiembre de 1977 a las once (11) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos e instrumentos (resectoscopio, cateteres uretales, cateteres tipo Chevasuú, electrodos para electrocoagulación, jeringas de Looney, pinzas endoscópicas, uretrotomo, lámparas, etc., con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administración Sección Contrataciones, Brandsen 2750, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

e.30|8 Nº 8.266 v.31|8|77

HOSPITAL NACIONAL DE ZONA "DR. JOAQUIN CASTELLANOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|77, a realizarse el día 16 de setiembre de 1977 a hora doce para aquirir Textiles, confecciones y calzado, destinados al uso del Hospital Nacional de Zona "Dr. Joaquín Castellanos" en General Güemes, provincia de Salta. La apertura se llevará a cabo en la administración del hospital sita en Cabred s|n. Diríjase por pliegos e informes al mencionado nosocomio.

e.30|8 Nº 8.257 v.31|8|77

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expte. Nº 1-2020-2719000388|77-9
Licitación Pública Nº 33|77

Apertura: 7 de setiembre de 1977, a las 13 horas, en el Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: "Frutas, verduras y papa".

Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia Nacional y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba.

e. 30|8 Nº 8.259 v. 31|8|77

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expte. Nº 1-2020-2719000387|77-2
Licitación Pública Nº 32|77

Apertura: 7 de setiembre de 1977, a las 12 horas, en el Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: "Leche de vaca, pasteurizada; queso y manteca".

Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia Nacional y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba.

e. 30|8 Nº 8.258 v. 31|8|77

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expte. Nº 1-2020-2719000389|77-5
Licitación Pública Nº 34|77

Apertura: 8 de setiembre de 1977, a las 11 horas, en el Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: "Alimentos de almacén".

Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia Nacional y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba.

e. 30|8 Nº 8.260 v. 31|8|77

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expediente Nº 1-2020-2719000383|77-7
Licitación Pública Nº 31|77

Apertura: 8 de setiembre de 1977, a las 12 horas, en el Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, Ruta Nacional Nº 9, Km. 608, para la adquisición de: "Carne de novillo y sus derivados, carne de pollo y pan francés".

Solicitar pliegos e informes en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba, y en el referido Hospital Colonia en la Sección Contrataciones.

e. 23|8 Nº 8.052 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.052 v. 1º|9|77

HOSPITAL NACIONAL "PROF. G. ARAOZ ALFARO"
Expte. Nº 2020-0180001176|77-1

Llámase a Licitación Pública Nº 88|77, para el día 23 del mes de setiembre de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan para el ejercicio 1977: "Material de enfermería y quirúrgico", agujas hipodérmicas y de sutura, ampollas, canulas, catgut, cubetas, boquillas de acrílico, guantes, jeringas, lámparas, papel de filtro, máscaras, sondas termómetros, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor G. Aráoz Alfaro".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros (Contrataciones) del Hospital Nacional "Profesor G. Aráoz Alfaro", Río de Janeiro 1910, planta baja, Lanús Oeste, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|8 Nº 8.113 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.113 v. 2|9|77

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Expte. Nº 2.020 - 0180001183|77-8

Llámase a Licitación Pública Nº 89|77 para el día 27 del mes de setiembre de 1977, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas analíticas y farmacéuticas con destino al Hospital Nacional "Prof. Gregorio Aráoz Alfaro".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros (Contrataciones), sita en la calle Río de Janeiro 1910, P.B. Lanús Oeste. Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio en el horario de 8 a 15 horas.

e.29|8|77 Nº 8.216 v.31|8|77
e.1|9|77 Nº 8.216 v.7|9|77

HOSPITAL CENTRAL "RIO CUARTO"

Llámase a Licitación Pública Nº 8|77 para el día 20 de setiembre de 1977, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Nacional "Río Cuarto", calle General E. Mosconi 486, Río Cuarto, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital o a la Coordinación Sanitaria Regional Central Centro, 9 de Julio 356, Córdoba, o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Servicio de Contrataciones), Defensa 120, piso 4º Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Aparatos uso médico e instrumental, camas ortopédicas, sillones de rueda, etc.

e.23|8 Nº 8.050 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.050 v.1º|9|77

HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 47|77, para el día 8 de setiembre de 1977, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de ampliadora fotográfica, objetivo p|ampliadora, fotómetro, reloj p|ampliadora; tanque de acero inoxidable p|revelado; accesorios p|microtomo de congelación; procesador automático de tejidos; juego de canastas; equipo afilador de cuchillas; microscopios binoculares; provisión, instalación y puesta en funcionamiento de: un equipo radiológico, una procesadora automática, dispositivo antidifusor; balanza de precisión; balanza granataria; agujas Cournand y Menghini; aspirador quirúrgico; aspirador pleural; anoscopios; anillos de acero inox; caja de acero; camisa de acero inox; cucharilla; clamps; craniotomo; cuchillo; curetas; desfibrilador; draga; elevador; escoplo; espátula; espéculo; espejo; esfinteroscopio; fresas, fleboextractor; gubia, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 23|8 Nº 8.047 v. 31|8|77
e. 1º|9 Nº 8.047 v. 1º|9|77

HOSPITAL COLONIA NACIONAL "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
OLIVA (CORDOBA)
Expte. Nº 1-2020-2719000390|77-3
Licitación Pública Nº 35|77

Apertura: 8 de setiembre de 1977, a las 13 horas, en el Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: "Alimentos farináceos, legumbres y huevos de gallina".

Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia Nacional y en la Delegación Sanitaria Federal, 9 de Julio 350, 2º piso, Córdoba.

e. 30|8 Nº 8.261 v. 31|8|77

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 293.493|77 c|a 293 808|77

Llámase a Licitación Pública Nº 88|77 para el día 8 de setiembre de 1977 a las 16 horas, para lograr la provisión y colocación de mamparas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, Piso 2º Oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.30|8 Nº 8.267 v 31|8|77

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Llamado a licitación de concurso de proyecto y construcción con precio único —Expte. 988-D-77— Barrio Río Las Tunas: 136 viviendas Dpto. Tupungato. Precio único: $ 340.000.000.

Apertura de la licitación: 19 de setiembre de 1977, a las 11 horas. Barrio Rufino Ortega: 100 viviendas, Dpto. Malargüe. Precio único: $ 250.000.000. Apertura de la citación: 30 de setiembre de 1977, a las 10 horas. Barrio Fray Inalican: 180 viviendas, Dpto. San Rafael. Precio único: $ 450.000.000. Apertura de la licitación: 21 de setiembre de 1977, a las 10 horas. Precio de la documentación: 1) Pliego de bases y condiciones y normas para el llamado a licitación de concurso de proyecto y construcción con precio único $ 10.000 (diez mil pesos) común para todas las licitaciones. 2) Pliego de especificaciones particulares y programas de cada barrio $ 5.000 (cinco mil pesos). Venta del pliego: Instituto Provincial de la Vivienda, Lavalle esq. San Juan, Mendoza.

e.26|8 Nº 8.179 v.1º|9|77

GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Llamado a Licitación de Concurso de Proyecto y Construcción con Precio Unico

Barrio Francisco Amigorena: 242 viviendas en dos sectores. Depto. Las Heras. Precio único: $ 500.000.000. Apertura de la licitación: 26|9|77, a las 10 horas. — Barrio Buena Vista: 248 viviendas. Depto. Luján. Precio único: Pesos 530.000.000. Apertura de la licitación: 27|9|77, a las 10 horas. — Barrio Cristo Redentor: 511 viviendas en dos sectores. Depto. Las Heras. Precio único: Pesos 1.100.000.000. Apertura de la licitación: 28|9|77, a las 10 horas.

Precio de la documentación: 1) Pliego de bases y condiciones y normas para el llamado a licitación a concurso de proyecto y construcción con precio único: $ 10.000 (diez mil), común para todas las licitaciones.

2) Pliego de especificaciones particulares y programa de cada barrio: $ 5.000 (cinco mil). Las empresas podrán cotizar por sectores, por barrios o por la totalidad.

e.29|8 Nº 8.235 v.31|8|77
e.1º|9 Nº 8.235 v. 2|9|77

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "reposición solados de goma planta baja y subsuelo de la Sucursal Nº 16".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas, sin cargo.

Fecha de apertura el día 5 de setiembre de 1977, a las 11 horas.

c. 30|8 Nº 8.262 v. 31|8|77